



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Jurídicas y
Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



**EL REGIMEN DEL IVA, SU IMPACTO EN LA
DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO DE LOS
CONTRIBUYENTES ESPECIALES. CASO ESTUDIO:
ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR AMARILLA, CA.
MUNICIPIO VALENCIA - ESTADO CARABOBO PERIODO
2020.**

Autor: García, Ariany

Campus Bárbula, Junio de 2021



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**EL REGIMEN DEL IVA, SU IMPACTO EN LA DISPONIBILIDAD DE
EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES. CASO ESTUDIO:
ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR AMARILLA, CA. MUNICIPIO
VALENCIA - ESTADO CARABOBO PERIODO 2020.**

Autor:

García, Ariany

Campus Bárbula, Junio de 2021



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en las **NORMAS PARA REGULAR LA PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN, ENTREGA, DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO DE LAS CARRERAS DE DERECHO, ESTUDIOS POLÍTICOS Y CIENCIAS FISCALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

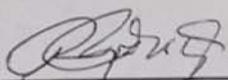
"EL RÉGIMEN DEL IVA, SU IMPACTO EN LA DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES. CASO ESTUDIO: ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR AMARILLA, CA. MUNICIPIO VALENCIA - ESTADO CARABOBO PERIODO 2020."

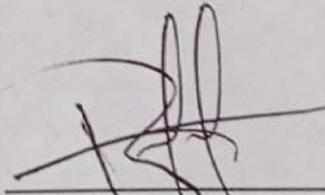
Presentado para optar al título de **LICENCIADO EN CIENCIAS FISCALES**, por la (los) aspirante(s):

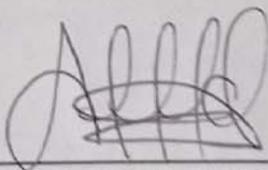
ARIANY MARILIN GARCÍA HERNÁNDEZ
C.I. V-26.233.168

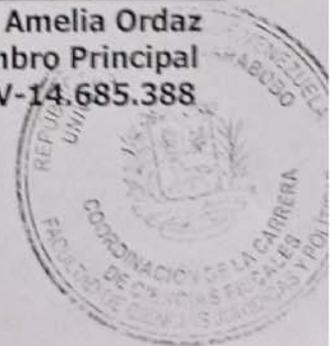
Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO**.

En Valencia, a los **veintinueve** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintiuno**.


Prof. Rosselys Rodríguez
Tutor (Coordinador)
C.I. V-14.625.030


Prof. Richard Zambrano
Miembro Principal
C.I. V-9.962.334


Prof. Amelia Ordaz
Miembro Principal
C.I. V-14.685.388





UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**EL REGIMEN DEL IVA, SU IMPACTO EN LA DISPONIBILIDAD DE
EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES. CASO ESTUDIO:
ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR AMARILLA, CA. MUNICIPIO
VALENCIA - ESTADO CARABOBO PERIODO 2020.**

Tutor:

Rosselys Rodríguez

Autor

García, Ariany.

**Trabajo de Grado presentado para optar al título de
Licenciado en Ciencias Fiscales.**

Campus Bárbula, Junio de 2021



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

**EL REGIMEN DEL IVA, SU IMPACTO EN LA DISPONIBILIDAD DE
EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES. CASO ESTUDIO:
ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR AMARILLA, CA. MUNICIPIO
VALENCIA - ESTADO CARABOBO PERIODO 2020.**

Tutor:
Rosselys
Rodríguez.

**Acepto la tutoría del presente trabajo según las
condiciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
de la Universidad de Carabobo.**

Por. **ROSSELYS RODRÍGUEZ**

C.I. V-14.625.060

Campus Bárbula, Junio de 2021

UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas
Coordinación de la Carrera
de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula

FORMATO DE POSTULACION TUTORIAL

Yo, Rosselys Rodríguez; titular de la Cédula de Identidad V-14.625.060, acepto en calidad de tutor al alumno/investigador:

Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	e-mail	Carrera
Ariany Marilin García Hernández	V- 26.233.168	04244022773	Ariany.opsu.16x17@gmail.com	CF

De acuerdo a las especificaciones de las Líneas Investigación de la Carrera de Ciencias Fiscales.

Se ha seleccionado la siguiente línea de investigación:

Área: Tributaria

Línea: Estrategias y planificación fiscal.



Tutor: Rosselys Rodríguez
E-mail: rosselysdoct@gmail.com



Alumno/Investigador.:
Ariany García

En Campus Bárbula, a los diez (10) días del mes de Junio del año 2021.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



Nº Expediente: _____
 Período Lectivo: 2020-2021

INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Tutor (a): Rosselys Rodríguez **C.I:14.625.060**
Alumno/ Investigador: Ariany García **C.I:26.233.168**
Título del Trabajo: EL REGIMEN DEL IVA, SU IMPACTO EN LA
DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES
ESPECIALES. CASO ESTUDIO: ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR
AMARILLA, CA. MUNICIPIO VALENCIA - ESTADO CARABOBO
PERIODO 2020.

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
01	27/04/21 30/04/21 10/05/21	CAPITULO I: Planteamiento del Problema - Formulación del Problema- Objetivos de la Investigación- Justificación- Alcance y Limitaciones	
02	13/05/21 15/05/21 19/05/21	CAPITULO II: Antecedentes de la Investigación- Bases Teóricas- Marco Normativo Legal - Definición de Términos.	

Tutor: 



Alumno/ Investigador

Recomendaciones:

1.- Debe asistir el alumno/ investigador o la totalidad de los alumnos/ investigadores a cada sesión. 2.- Para la Validación de cada Capítulo se requiere de tres (03) encuentros como mínimo.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



Nº Expediente: _____
Período Lectivo: 2020-2021

INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Tutor (a): Rosselys Rodríguez **C.I:14.625.060**
Alumno/ Investigador: Ariany García **C.I:26.233.168**
Título del Trabajo: **EL REGIMEN DEL IVA, SU IMPACTO EN LA DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES. CASO ESTUDIO: ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR AMARILLA, CA. MUNICIPIO VALENCIA - ESTADO CARABOBO PERIODO 2020.**

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
05	31/06/21	Entrega del Trabajo de Grado	

Tutor: 



Alumno/ Investigador

Recomendaciones:

1.- Debe asistir el alumno/ investigador o la totalidad de los alumnos/ investigadores a cada sesión. 2.- Para la Validación de cada Capítulo se requiere de tres (03) encuentros como mínimo.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Prof. (a) Rosselys Rodríguez; titular de la Cédula de Identidad: V-14.625.060, en mi condición de Tutor (a) por medio de la presente hago constar que el Trabajo de Grado titulado: **EL REGIMEN DEL IVA, SU IMPACTO EN LA DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES. CASO ESTUDIO: ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR AMARILLA, CA. MUNICIPIO VALENCIA - ESTADO CARABOBO PERIODO 2020.**, elaborado por la alumna/investigador, Ariany García, titular de la cedula: V- 26.233.168, para optar al Título de Licenciado en Ciencias Fiscales.

Considero que reúne los requisitos y méritos suficientes y necesarios para ser sometidos a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Bárbula, a los diez (10) días del mes de Julio (07) del año 2021.



Prof. Rosselys Rodríguez
C.I.: V- 14.625.060



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



EL REGIMEN DEL IVA, SU IMPACTO EN LA DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES. CASO ESTUDIO: ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR AMARILLA, CA. MUNICIPIO VALENCIA - ESTADO CARABOBO PERIODO 2020.

Autor: García, Ariany

Tutor: Rosselys Rodríguez

Fecha: Junio, 2021

RESUMEN

En el año 2020, se había publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 el decreto Constituyente mediante el cual se establece el Precepto Zafra el Pago del anticipo del IVA, para los Sujetos Pasivos Especiales. Este ejemplar normativo modificó el periodo impositivo del pago del IVA, a estipular y enunciar el IVA de modo hebdomadario en vez de mensual. Este impuesto afecta financieramente a las compañías, que practican el haber entrambos tipos, la del efectivo utilizable, que es la de práctica frecuente en la nación, y una de divisa extranjera, además retenciones y obligaciones tributarias acompañadas de erogaciones de dinero recurrentes, es una situación que influyó directamente la disponibilidad de efectivo. La investigación tuvo como finalidad, realizar un estudio del Régimen del IVA, su impacto en la disponibilidad de efectivo en los contribuyentes especiales. Caso estudio: Economax Pharmacia's Flor Amarilla, C.A. Municipio Valencia - Estado Carabobo periodo 2020. La investigación es de campo, de tipo descriptivo con datos primarios asociados a la modalidad de pesquisa. Mediante este estudio se identificó en consecuencia que la compañía se vio en la necesidad imperiosa de adaptarse a estos nuevos procesos para la determinación del pago del tributo y de los anticipos en materia de IVA, con frecuencia semanal; adicionalmente en las compras a proveedores, deben aplicar retenciones en materia de IVA, las cuales deben ser igualmente enteradas y pagadas en periodos semanales; son dos procedimientos distintos que deben llevarse a cabo con sumo cuidado; el plazo de estas dinámicas es muy corto y el margen de error debe controlarse a fin de no incurrir en sanciones, las cuales son excesivamente altas desde la reforma de Código Orgánico tributario. Aunado a lo anterior, estos pagos constituyen en su gran medida una disminución en la disponibilidad del efectivo por lo que requiere una planificación rigurosa.

Descriptores: Agentes de Retención Especial, Impuesto al Valor Agregado, Flujo de Efectivo, declaraciones, efectos financieros.



UNIVERSITY OF CARABOBO
FACULTY OF LEGAL AND POLITICAL SCIENCES
FISCAL SCIENCE CAREER
BÁRBULA CAMPUS



**THE VAT REGIME, ITS IMPACT ON THE AVAILABILITY
OF CASH FROM SPECIAL TAXPAYERS. CASE STUDY:
ECONOMAX PHARMACIA'S FLOR AMARILLA, CA.
VALENCIA MUNICIPALITY - CARABOBO STATE PERIOD
2020.**

Author: García, Ariany
Tutor: Rosselys Rodríguez
Date: June, 2021

ABSTRACT

In 2020, the Constituent Decree establishing the Zafral Precept on Payment of the VAT advance for Special Taxpayers was published in the Extraordinary Official Gazette No. 6,396. This normative copy modified the tax period for the payment of VAT, to stipulate and enunciate VAT in a weekly manner instead of monthly. This tax financially affects companies, which practice having both types that of usable cash, which is the common practice in the nation, and one of foreign currency, in addition to withholdings and tax obligations accompanied by recurring money outlays, is a situation that directly influenced the availability of cash. The purpose of the research was to carry out a study of the VAT Regime, its impact on the availability of cash in special taxpayers. Case study: Economax Pharmacia's Flor Amarilla, C.A. Valencia Municipality - Carabobo State period 2020. The research is field, descriptive with primary data associated with the research modality. By means of this study, it was consequently identified that the company found itself in the urgent need to adapt to these new processes for determining the payment of the tax and the advances in VAT, with weekly frequency; additionally, in purchases from suppliers, they must apply VAT withholdings, which must also be paid in weekly periods; They are two different procedures that must be carried out with great care; the term of these dynamics is very short and the margin of error must be controlled in order not to incur penalties, which have been excessively high since the reform of the Organic Tax Code. In addition to the above, these payments largely constitute a decrease in the availability of cash, which requires rigorous planning.

Descriptors: Special Withholding Agents, Value Added Tax, Cash Flow, statements, financial effects.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Resumen	xii
Índice de Tablas	xvi
Índice de Gráficos	xix
Introducción	1
CAPITULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	03
Formulación del Problema	08
Objetivos de la Investigación	08
Objetivo General	08
Objetivos Específicos	08
Justificación de la Investigación	09
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la investigación	10
Bases Teóricas	12
Marco Legal	25
Definición de Términos Básicos	49
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	53
Diseño de la Investigación	54
Población y Muestra	55
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	57

Fases de la Investigación	58
CAPITULO IV	
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Análisis e Interpretación de los Resultados	59
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88
ANEXOS	91

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No.	Pág.
TABLA 1. Proceso de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.	17
TABLA 2. Ilícitos formales: de las declaraciones.	45
TABLA 3. Ilícitos formales: epigrama en los registros.	46
TABLA 4. Ilícitos formales: Emitir y exigencia de comprobantes.	46
TABLA 5. Ilícitos formales: control de la obligación tributaria.	48
TABLA 6. Mapa de las Variables.	51
TABLA 7. Población Objeto de Estudio.	55
TABLA 8. Flujograma Jerárquico Objeto de Estudio.	56
TABLA 9. Providencia Administrativa SNAT-INTI-RCNT-DCE-2017-4223.	60
TABLA 10. Calculo a retener del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	61
TABLA 11. Elaboración de un Archivo TxT de Retención de IVA.	65
TABLA 12. Calendario de Contribuyentes Especiales Enero 2020.	66
TABLA 13. Calendario de Contribuyentes Especiales Febrero 2020.	66
TABLA 14. Calendario de Contribuyentes Especiales Marzo 2020.	66
TABLA 15. Calendario de Contribuyentes Especiales Abril 2020.	67
TABLA 16. Calendario de Contribuyentes Especiales Mayo.	67
TABLA 17. Calendario de Contribuyentes Especiales Junio 2020.	67
TABLA 18. Calendario de Contribuyentes Especiales Julio 2020.	68
TABLA 19. Calendario de Contribuyentes Especiales Agosto 2020.	68

TABLA 20. Calendario de Contribuyentes Especiales, Anticipos de IVA e ISLR Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2020.	69
TABLA 21. Calendario de Contribuyentes Especiales, entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive.	70
TABLA 22. Impuesto al Valor Agregado (Forma 99030).	70
TABLA 23. Reforma Fiscal de Agosto (2018).	71
TABLA 24. Alícuotas Impositivas del IVA.	72
TABLA 25. Reforma Fiscal de Enero de 2020.	72
TABLA 26. Reforma Fiscal del Calendario de Contribuyentes Especiales: de Semanal a quincenal, Septiembre de 2020.	73
TABLA 27. Las retenciones de IVA y los gastos administrativos que se atañen en la disponibilidad del efectivo.	75
TABLA 28. Elementos que afectan la disponibilidad de efectivo.	76
TABLA 29. Cálculo de Efectivo de las Actividades de Operación.	77
TABLA 30. Cálculo de Efectivo de las Actividades de Operación: Pago de Honorarios.	78
TABLA 31. Proyección de información Fiscal (Cifras estimadas)	78
TABLA 32. Matriz de Datos del IVA primer Semestre del Ejercicio Económico 2020.	79
TABLA 33. Matriz de Datos del IVA Segundo Semestre del Ejercicio Económico 2020.	80
TABLA 34. Matriz de Datos del IVA en Ventas Efectuadas en el Primer Semestre del Ejercicio Económico 2020.	80
TABLA 35. Matriz de Datos del IVA en Ventas Efectuadas en el Primer Semestre del Ejercicio Económico 2020.	81
TABLA 36. Matriz de Datos para la Conformación de los Indicadores de las Cuentas	

de IVA Semanal/Mensual del Ejercicio Económico 2020: según Forma 99035. 82

TABLA 37. Acumulado de las Retenciones de IVA periodo 2020. 84

ÍNDICE DE GRÁFICOS

IMAGEN No.	pp.
IMAGEN 1. Procedimiento para el enteramiento de las retenciones de IVA	62
IMAGEN 2. Procedimiento para generar el TxT, de retenciones de IVA en el Programa administrativo KS7000.	62
IMAGEN 3. Procedimiento para Cargar al sistema electrónico del SENIAT el archivo TxT.	63
IMAGEN 4. Procedimientos para la declaración del IVA de las ventas y compras en el sistema electrónico del SENIAT.	74
IMAGEN 5. Diferencias entre los Ingresos y Gastos, con la disponibilidad de Efectivo.	77

INTRODUCCIÓN

El establecimiento de los tributos en Venezuela está condicionado al desempeño de los principios tributarios que recoge la Constitución de la nación; en este sentido la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 316 establece por subsiguiente:

“El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos”.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el día 15 de noviembre del año 2002 mediante la cual designó como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los entes públicos nacionales, así como a los contribuyentes que han calificado como especiales. Después de esto la misma se publicó en Gaceta Oficial el 27 de enero de 2005, en la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 y la N° SNAT/2005/0056A.

El Impuesto al Valor Agregado desde su entrada en vigencia desde el año 1993 ha sido relativamente simple en su aplicación; sin embargo, se vio afectado por un elemento adicional en el que a partir posteriormente, en el año 2020 se había publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 el decreto Constituyente mediante el cual se establece el Precepto Zafra de Pago del Anticipo del IVA y del ISLR, para los Sujetos Pasivos Especiales. Este ejemplar normativo modificó el periodo impositivo del pago del IVA para los Contribuyentes Especiales por lo que desde el inicio de 01 de Septiembre de 2020 están obligados a estipular y enunciar el IVA de modo hebdomadario en vez de mensual.

Por otra parte estos cambios en materia impositiva obliga a los contribuyentes a permanecer atentos con todas las reformas tributarias y esta diligencia se logra a

través de una sempiterno modernización en el área. Partiendo de estas ideas se puede indicar que los ingresos percibidos por el Estado Venezolano son escasos e inciertos y es por ello que este se ve en la carestía de efectuar reformas fiscales, incluyendo ajustes en vista de la situación de crisis que está pasando el Mundo entero y por ende Venezuela por la pandemia de SARS COVID-19, en defensa de los contribuyentes y del pueblo Venezolano.

En este sentido, como el IVA es un impuesto que afecta financieramente a las compañías y las retenciones tienen su procedencia en el análogo se escogió este tributo para plasmar este trabajo de grado que tiene como objetivo profundizar el alcance y evaluar el régimen del IVA, su impacto en la disponibilidad de efectivo de los contribuyentes especiales. Caso Estudio Economax Farmacia's Flor Amarilla, C.A. Municipio Valencia - Estado Carabobo Periodo 2020 con el propósito de identificar su efecto financiero en la compañía, durante el periodo 2020.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En las organizaciones de los países latinoamericanos se aplican una diversidad de indicadores determinantes en la evaluación de su situación financiera. Asimismo, existe un abanico de aspectos de la economía, relacionados con las finanzas y la política tributaria, por ende, surge la necesidad de actualizar los diagnósticos y buscar una nueva estrategia sobre la agenda de reformas fiscales que deben enfrentar los países de la región, sobretodo en la búsqueda de no afectar financieramente a los contribuyentes especiales, en este sentido, se estructurará el discurso inicial en dos vertientes el impuesto al valor agregado (IVA) y los contribuyentes especiales en el contexto Venezolano.

En cuanto a la primera vertiente, (El IVA: Impuesto Regresivo), según Emilfork (1999), es definido como “Un mecanismo de pago Fraccionado de un impuesto a las ventas de carácter monofásico nivel de consumidor final” (pág.13). El impuesto mencionado, se ha extendido de manera considerable en tres aspectos, el primero, su base imponible se ha ido ampliando de manera progresiva, mediante la incorporación de los servicios. Segundo, el promedio de su tasa ha ido incrementado, y tercero, los países han invertido un fuerte suma de su ingreso en el mejoramiento del cumplimiento del tributo, provocando una tendencia descendente de la evasión, dichas afirmaciones se realiza con base a estudios de la CEPAL (2006). Además, se.

ha producido un proceso de aprendizaje y cooperación entre los países de la región y las normas vigentes en los países industrializados. Siguiendo las ideas anteriormente expuestas, con respecto al sistema tributario venezolano, el mismo ha sufrido relevantes transformaciones en la última década, con el objetivo de mantener y/o aumentar la recaudación en un máximo posible de manera de no depender solamente de la renta petrolera, debido a que la industria petrolera se ha deteriorado paulatinamente por las políticas implementadas en esta materia.

En la República Bolivariana de Venezuela, este impuesto regresivo (IVA) es tomado como una cascada, ya que cada fase de un negocio productivo es trasladado al siguiente, hasta llegar al consumidor final, quien es el que pone fin a la cadena de traslado. En otras palabras; a pesar de que el portador final, quien es el consumidor, recibe el producto; el vendedor formal y constituido es quien debe declarar y cancelar a la administración tributaria el dinero aportado por el consumidor. Esto indica, que el IVA es soportado por el consumidor final, siendo percibido en varias etapas intermedias.

En este mismo contexto, el sistema tributario Venezolano tiene como propósito concomitante a los otros sistemas tributarios de América Latina, costear los gastos del Estado, tomando en cuenta el principio de legalidad, donde todo impuesto debe estar expresado en las diversas leyes establecidas. Retomando la segunda vertiente se hace necesario, hablar sobre los contribuyentes especiales, según Arocha (1996), señala que:

Luego de la creación el SENIAT, se estableció un sistema de contribuyentes especiales, esto con la finalidad de atender y controlar a los contribuyentes de mayor significación fiscal. Esta estrategia fue tomada de algunos países de América Latina donde había dado buenos resultados, debido a la estructura socio-económica de los mismos la cual está caracterizada por una alta concentración de riquezas. Como ejemplo de esta estrategia tenemos Colombia y Argentina que son los pioneros, posteriormente Uruguay y Perú, más tarde la aplicó Ecuador. (Pág. 40)

En consecuencia la misma autora, explica que dentro del sistema de contribuyentes especiales, se establecen los siguientes objetivos a lograr:

Controlar eficientemente un porcentaje alto de recaudación total, aportada por un reducido número de contribuyentes. Servir de experiencia piloto para el ajuste de la organización, la selección y el entrenamiento del personal, la implantación de nuevos procedimientos y sistemas computacionales y para la educación de contribuyente. Adoptar al nivel normativo del SENIAT, información relevante para la planificación y para la elaboración del estudio tributario. Obtener información de todos aquellos contribuyentes que sin ser especiales, actúan como clientes o proveedores de estos, para así ampliar el ámbito de control de la administración. (pág. 41)

Adicionalmente, como herramienta fundamental a través del cual se desarrolla el procedimiento adjudicable a los contribuyentes especiales, se encuentra el reglamento sobre el cumplimiento de deberes formales y pagos de tributos para determinados sujetos pasivos con similares características, contenido en el decreto N° 863, el cual establece que:

La calificación de contribuyentes especiales deberá ser efectuada por el SENIAT, mediante providencia administrativa. Las declaraciones y pago de los contribuyentes especiales deberán ser efectuadas en las fechas y formas que establezca el SENIAT mediante providencia. Los sujetos pasivos calificados como especiales deberán presentar sus declaraciones y efectuar sus pagos correspondientes únicamente en la dependencia de la administración tributaria de la jurisdicción de su domicilio fiscal a la cual haya sido atribuida su competencia. (...). La condición de contribuyente especial debe ser informada a los contribuyentes mediante notificación que debe indicar la fecha a partir de la cual estos contribuyentes quedan sujetos a este régimen, la dirección de la oficina o dependencia ante la cual le corresponde cumplir con sus obligaciones tributarias y las formas o modalidades establecidas para tal fin. (pág.432 - 653)

Otro aspecto relevante a mencionar, es que para el año 2018 en Venezuela, se ha implementó una reforma para los contribuyentes especiales, con la finalidad de incrementar y garantizar los ingresos de origen fiscal, a través de un régimen

temporal que le permitió al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y tributaria (SENIAT), acortar los plazos para la recaudación de tributos a una frecuencia semanal. Dicha reforma, fue publicada en Gaceta Oficial N° 6.396 extraordinaria con fecha de 21 de Agosto de 2018, en ella se especificó una serie de cambios de contenido tributario en materia de impuestos al valor agregado (IVA), impuesto sobre la renta (ISLR) e impuesto a las grandes transacciones financieras (IGTF).

Dentro de este mismo marco, los contribuyentes especiales poseen obligaciones tributarias acompañadas de erogaciones de dinero recurrentes, situación que afectó directamente la disponibilidad de efectivo, es decir el flujo de caja de estas organizaciones y generó la necesidad de desarrollar una planificación financiera.

El flujo de caja es descrito por Fernández (2000), como el dinero que queda disponible en la empresa después de haber cubierto las necesidades de reinversión en activos fijos y en necesidades operativas de fondos, suponiendo que no existe deuda y que, por lo tanto, no hay cargas financieras.

Por Otra parte, Velasco (2008), delimita como los flujos de caja, cash flow o fondos líquidos a aquellos generados por la empresa que constituyen una magnitud de creciente importancia en el mundo actual, superando incluso al beneficio contable como variable representativa del rendimiento empresarial. Permiten evaluar la capacidad de la empresa para generar efectivo, siendo además un elemento clave tanto para la toma de decisiones (fijación de objetivos, creación de valor, entre otros), así como para valorar empresas y realizar simulaciones y análisis de sensibilidad.

Por consiguiente es fundamental en esta investigación hacer mención a la planificación, Anderson y Bowman (1972) definen que es integralmente “un proceso de preparación de una serie de decisiones que deben ser ejecutadas por órganos e

instituciones” (p. 316-317). Este concepto es de interés específicamente en cuanto a la liquidez.

Siguiendo esta línea financiera, Quintero (2009). Determina la planificación como aquella toma de decisiones financieras fundamental para el éxito de cualquier organización moderna. Se entiende entonces, que las obligaciones en materia de IVA, emergentes del régimen anticipado representan un peso financiero, por un lado con relación a sus cargas fiscales, pagos semanales; y por el otro, los procedimientos administrativos inherentes a dichos pagos, que en ocasiones amerita contratar personal adicional altamente calificado, así como una supervisión exhaustiva los procesos, traduciéndose en un aumento de los gastos operativos.

Verbigracia y en congruencia con las ideas antes planteadas, se encuentra Economax Farmacia´s Flor Amarilla, CA; entidad objeto de estudio, dedicada a la compra, venta al mayor y al detal de Productos Farmacéuticos la cual fue designada por el servicio integrado de administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) como contribuyente especial según Oficio SNAT-INTI-GRTI-RCNT-DCE-2017-4223 de Fecha 20/03 de 2017, esto acarreo tanto nuevas obligaciones tributarias en periodos semanales, como nuevos procesos administrativos, tal como se menciona previamente.

En consecuencia, la compañía se vio en la necesidad imperiosa de adaptarse a estos nuevos procesos para la determinación del pago del tributo y de los anticipos en materia de IVA con frecuencia semanal; adicionalmente en las compras a proveedores, deben aplicar retenciones en materia de IVA, las cuales deben ser igualmente enteradas y pagadas en periodos semanales; son dos procedimientos distintos que deben llevarse a cabo con sumo cuidado; cómo puede observarse el plazo de estas dinámicas es muy corto y el margen de error debe controlarse a fin de no incurrir en sanciones, las cuales son excesivamente altas desde la reforma de Código orgánico tributario.

Por otra parte, las erogaciones semanales de los distintos compromisos fiscales, dificultan la planeación financiera, causando que en ocasiones los accionistas deban financiar el pago de los referidos impuestos, afectando también a los dueños de la entidad.

En Atención a las consideraciones anteriores, el propósito de la investigación está orientado a analizar el impacto del régimen del I.V.A en la disponibilidad del efectivo de los contribuyentes especiales, concretamente en el caso estudio, Economax Pharmacia's Flor Amarilla, CA

Una vez expuestas las ideas del problema de investigación, surgen las siguientes interrogantes:

¿Qué impacto ha tenido el régimen del IVA, en la disponibilidad del efectivo de los contribuyentes especiales, esencialmente Economax Pharmacia's flor amarilla, CA?

Objetivo General:

Analizar el impacto del régimen del I.V.A en la disponibilidad del efectivo, de los contribuyentes especiales, caso estudio: Economax Pharmacia's flor amarilla, CA. Municipio Valencia - Estado Carabobo, periodo 2020.

Objetivos Específicos:

1. Diagnosticar los procedimientos emergentes del régimen de IVA en el contribuyente especial Economax Pharmacia's Flor Amarilla, C.A. periodo 2020.
2. Explicar los elementos implícitos en la determinación de la disponibilidad de efectivo, en el caso de estudio: Economax Pharmacia's flor amarilla, CA., periodo 2020.
3. Demostrar el impacto de los compromisos inherentes al régimen del IVA, en la disponibilidad de efectivo de Economax Pharmacia's flor amarilla, CA, periodo 2020.

JUSTIFICACIÓN

La importancia principal de esta investigación radica en informar al sector privado desde una perspectiva práctica los elementos que debe considerar para determinar el impacto de las erogaciones fiscales en el flujo de caja, sentando las bases para una adecuada planificación financiera, lo cual les permitirá por un lado, mejorar los procesos administrativos y por el otro evitar posibles sanciones derivadas de la infracción de las normas tributarias.

Otro aspecto relevante, es la comprensión del impacto que tienen los impuestos indirectos en los contribuyentes especiales y como afectan en mayor o menor medida los beneficios económicos de la organización, esta acción beneficiaría en gran manera a la entidad estudiada, la cual vinculada a la demanda de productos farmacéuticos, y se está viendo afectada por el peso de la realidad económica del país, en ese sentido, analizar correctamente esta situación objeto de estudio facilitará la toma de decisiones en cuanto a la planificación de pagos fiscales partiendo del conocimiento pleno de su disponibilidad de efectivo.

En cuanto a la Universidad, este trabajo de grado proporcionará un estudio sobre la afectación causada por las modificaciones del régimen en materia de IVA en el flujo de caja de los contribuyentes especiales, partiendo de la realidad de un caso específicos con características puntuales. Sentando una base para la comparación de investigaciones similares futuras en entidades de otros rubros económicos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico, representa el soporte inicial de toda investigación, también se le llama marco teórico-conceptual, marco referencial, marco funcional de la investigación, marco de sustentación, marco estructural conceptual de la investigación y marco conceptual, la cual viene a ser, el constructo teórico en el que se apoya la misma, está constituido por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales, el sistema de variables y la definición de términos básicos. Es por ello que Tamayo y Tamayo (2010), señala que “trata de forma práctica explicar que los antecedentes buscan proporcionar una síntesis conceptual de la investigación o trabajos realizados de los problemas formulados” (146).

Para desarrollar la investigación se procedió a la recolección de información proveniente de otros trabajos, investigaciones, que se han realizado con anterioridad y se relacionan con el tema central. La finalidad, es de conocer los aspectos más importantes considerados en otras investigaciones y a la vez saber cuáles fueron las conclusiones obtenidas mediante el logro de los objetivos planteados en cada una de ellas.

Antecedentes de la Investigación

Se ha generado una serie de búsquedas sobre investigaciones relacionadas a la temática en estudio, los cuales son bases relevantes como antecedentes para el desarrollo de esta investigación.

De acuerdo a los estudios de Morales (2012) realizó un Trabajo de investigación titulado “Gestión tributaria para garantizar la eficiencia de la retención del IVA en los sujetos pasivos especiales”, para obtener el título de Especialista en Ciencias Contables, Mención: Tributos de la Universidad de Los Andes

. El cual consistió en analizar el cumplimiento de Petróleo de Venezuela Exploración y Producción Occidente como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, específicamente en las contrataciones de obras y servicios con terceros. El tipo de investigación es documental de campo descriptiva, con un diseño transeccional. Los resultados de esta investigación arrojaron algunas debilidades que deben ser atendidas dentro de las responsabilidades inherentes de la empresa como ente público designado por ley como Sujeto Pasivo especial, establecidas en las providencias administrativas N° SNAT/2005/0056 y N° SNAT/2005/0056-A.

Este antecedente se relaciona con la investigación en cuanto a que toma en cuenta en cuenta las variables en estudio como es el Impuesto al Valor Agregado y los sujetos pasivos especiales y su impacto entre ellos, el cual permite tener un referencial sustancial para darle valor a su desarrollo.

Castillo (2011) realizó una investigación titulada “Efectos Financieros de las Retenciones del IVA en el Flujo de Caja de la Panadería Pan Flor, C.A”, para optar el título de Licenciado de Contaduría Pública, de la Universidad de Los Andes. El propósito de esta investigación fue analizar los efectos financieros generados por las retenciones del Impuesto Al Valor Agregado (IVA) en el flujo de caja de la Panadería Pan Flor, C.A. Su investigación fue de tipo descriptivo con un diseño de campo no experimental. Los resultados obtenidos le permitió al investigador concluir que las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) han causado efectos financieros en el flujo de caja de la panadería Pan Flor, CA; por cuanto la empresa se ha visto obligada a contratar personal externo, además ha tenido que buscar otras alternativas como asesorías y ha sido objeto de sanciones, las cuales de cierta manera han aumentado las salidas de efectivo, originando así una disminución en el flujo de caja elaborado.

Este antecedente está correlacionado con la investigación debido a que trata sobre los efectos financieros de las retenciones del IVA en el flujo de Efectivo, caso similar al planteamiento del problema sobre los procedimientos administrativos del

IVA en el caso de estudio: Economax Farmacia's Flor Amarilla C.A, el cual sirve de sustento para darle veracidad a esta disertación.

En cuanto a Mejía (2008) realizó un estudio titulado “Impacto de las Contribuciones y Retenciones del Impuesto Al Valor Agregado (IVA) en el Flujo de Caja de las Empresas Contribuyentes Ordinarias” para optar al título de Especialista en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes. Esta investigación tuvo como objetivo determinar el impacto que generan las contribuciones y retenciones al IVA en los sistemas de flujo de caja o efectivo en empresas contribuyentes ordinarias ferreteras, farmacéuticas, supermercados y automotrices del municipio San Cristóbal, estado Táchira. Se sustentó en una investigación de campo, tipo descriptiva y una revisión bibliográfica. Llegando a la conclusión que según la providencia administrativa, donde establece el 75% de retención del IVA que debe aportar los contribuyentes especiales afecta el flujo de caja y vulnera el principio constitucional de la capacidad contributiva, ya que las retenciones representan un peso financiero por los gastos ocasionados y por el impacto negativo en el flujo de efectivo.

Aunado a lo anterior, el antecedente se vincula con la investigación en curso, debido a que detalla la problemática similar al caso en estudio, en cuanto al impacto del IVA sobre el flujo de efectivo, lo cual permite una visión más clara para recabar información y obtener un desarrollo efectivo, eficaz y veraz.

Bases Teóricas

Las bases teóricas comprenden todas las actividades relacionadas con la búsqueda de información escrita sobre un tema acotado previamente, sobre el cual, se reúne, discute críticamente, toda la información recuperada y utilizada. La investigación desea una perspectiva completa sobre el saber acumulado respecto a un tema, y para alcanzarlo deberá desplegar una estrategia eficiente, entendiéndose como tal, aquélla que le garantice recuperar el mayor número de documentos

esenciales relacionados con su investigación. Para Balestrini (2010), la definición de conceptos en el Marco Teórico se presenta como:

Todo proyecto de investigación, debe contener dentro del Marco Teórico, una sección especialmente dedicada a la definición de los elementos básicos que conforman la estructura teórica de la misma, que permiten orientar el sentido de la investigación: los conceptos. A fin de organizar, sistematizar los datos y percibir las relaciones entre los fenómenos estudiados, se deben definir los conceptos. (p. 107).

Para el desarrollo de la investigación es importante establecer una estrategia que trace las directrices para verificar una teoría. En tal sentido, es fundamental seleccionar fundamento teórico de investigación apropiado, que permita estudiar de una forma equilibrada, coherente y efectiva el problema planteado.

Tributos

Son prestaciones y fuentes de ingreso del Estado o de la Administración Pública para subvencionar las cargas públicas en cuantía y períodos especificados por la ley de cada Nación.

Del mismo modo, Fariñas (1980) preciso al tributo universal como “una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a las relaciones jurídicas de derecho público” otro aspecto como “prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma” (p.52).

En otras palabras, el impuesto es la prestación de servicio pecuniario inmediato con índole y sin contrapartida, recolectada por el Estado de los individuos

coercitivamente para sufragar los servicios de beneficio general u obtener finalidades económicas o sociales.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA o impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto que se impone a los consumidores finales de productos y servicios en todo el territorio nacional los cuales deberán de pagar las personas naturales o jurídicas.

Más aun, Meléndez (2001), expresa que:

Este impuesto es aquel que percibe principal perseverancia por parte de los gestores fiscalizadores del Estado, ya que el este impuesto le suministra al Fisco Nacional de forma activa y frecuentemente ingresos que conceden al gobierno nacional sufragar sus gastos y obliga una mayor consideración del contribuyente, puesto que las sanciones en caso de evasión u omisión podrían llevar incluso la clausura de empresas. (p.78)

Formas de Imposición del IVA

Por otra parte, Villegas (1999), asevera que “el IVA es una derivación, o una nueva modalidad, de los impuestos a las ventas. Será entonces una ayuda para la mejor comprensión del IVA, una ligera recorrida por las distintas formas de regulación del impuesto a las ventas” (p.23) de igual modo, expresa que la legislación equiparada, consigue diversas estructuras de la misma que pueden dilucidarse en variantes de imposición a las ventas, de las cuales se examinaran las más notables y fundamentales.

1. Impuestos a las ventas de etapas múltiples: Este impuesto con impacto aglomerado lo designan como el impuesto “en cascada”, y este grava todas aquellos

ciclos por los que recorre un bien y servicio desde su producción o fabricación hasta su concesión.

2. Impuesto a las ventas de etapas únicas: Este Procedimiento se basa en gravar el producto o servicio en una única fase del proceso de producción y comercialización, combinando según sus etapas de producción.

-Etapa minorista: grava la circulación económica del bien y paga el impuesto el comerciante que entrega la mercancía al consumo, es aquel que le vende al público.

-Etapa manufacturera: quien paga el impuesto es el productor o fabricante, aquel que lanza el producto al mercado.

-Etapa mayorista: grava en las ventas al por mayor, es quien le hace las ventas al minorista.

3. Impuesto al Valor Agregado: Es aquel que suprime el efecto aglomerado o en “cascada”. Y este paga cada una de los ciclos de desplazamiento del bien o el servicio, siendo el consumidor final aquel que carga con el peso del valor total del producto.

Estructura del Impuesto

Conforme con Rodríguez (2006), considera los tributos y los estima como los subsecuentes componentes:

Alícuota: es la prima del impuesto que se debe sufragar y que se tasa por encima de la base imponible aplicada en base a la ley.

Base imponible: es el volumen referencial sine qua non la cual se formaliza numéricamente el total sobre el monto al cual se le va a aplicar la alícuota.

Crédito fiscal: efecto de multiplicar la base imponible por la alícuota del impuesto en cada compra efectuada o de servicios admitidos.

Débito fiscal: consecuencia de multiplicar la base imponible por la alícuota del impuesto en cada venta llevada a cabo o de servicio que se consagra.

Hecho imponible: es aquella de clase múltiple, supuesto que la ley alude diversas operaciones individuales, en las que se integran los hechos imponibles del valor al impuesto agregado IVA.

Cuota tributaria: es la divergencia dentro de los créditos fiscales iniciados por las operaciones efectuadas o hechos imponibles dentro de un periodo de imposiciones menos los créditos fiscales no rebajados aglomerados hasta ese ciclo de imposición.

Retención: es el cargo impuesto por la ley a los sujetos pasivos a retener durante la cancelación o el pago en cuenta, una bipartición que debe de liquidar a la Tesorería Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Retenciones del IVA: es la fracción de dinero que el agente de retención “debe retener” al instante de la cancelación o el abono de los pagos por las adquisiciones en concretos bienes muebles y servicios.

Abono en Cuenta: es el total de los montos acreditados en la contabilidad del adquirente de los bienes muebles y servicios gravados durante los asientos nominativos a favor de los proveedores. De tal forma corresponde participar a los receptores a través de notas de créditos inscritas por los deudores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su relación. (Providencia del SENIAT N° 0056: 2005).

Agentes de retención: administración tributaria con anticipada autorización legal, la cual por sus funciones públicas o por razones de sus diligencias privadas, se interponen en las acciones o procedimientos de las que se ejecutan durante la retención de los tributos concernidos; así mismo con la finalidad de informar y hacer saber al Fisco los impuestos retenidos en cualquier vía de la consignación de la Tesorería Nacional y dentro de los plazos establecidos.

Agentes de Retención del IVA: son los contribuyentes ordinarios en el sector privado los cuales el SENIAT mediante notificación escrita de la gerencia regional de tributos internos los ha calificado como contribuyentes especiales, de acuerdo a

sus ingresos brutos fijados en las providencias administrativas N° 0685: 2006, al superar las 7.500 unidades tributarias (UT) en sus ingresos brutos anuales.

Operaciones sujetas a la retención del IVA: la totalidad de las adquisiciones de muebles y servicios hechas por los contribuyentes especiales a los proveedores ya sea tanto minoristas como mayoristas según Providencia del SENIAT N° 0056: 20005.

Operaciones no sujetas a la retención del IVA – Exclusiones: no se efectuarán las retenciones del IVA a las operaciones que no estén sujetas a la cancelación del IVA, en cuanto estas estén exentas o exoneradas de las mismas.

Procedimiento para retener el IVA: Según Providencia del SENIAT N° 1455: 2002.

Tabla1. Proceso de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado

Paso N°	Actividad	Documento	Responsable
1	Cálculo del porcentaje de retención.	Factura.	Contador de la Compañía.
2	Enteramiento de lo retenido.	Declaración informativa de las compras y de las retenciones practicadas.	Contador de la Compañía.
3	Emisión del comprobante de retención y su registro contable	Comprobante de retención, libros de compra y venta.	Contador del proveedor.
	Deducción del	Forma IVA30:	

4	impuesto retenido de la cuenta tributaria.	Declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado.	Contador de la Compañía.
5	Presentación de la declaración informativa.	Forma IVA 30: Declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado.	Contador de la Compañía.

Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A. (2021).

1. Cálculo del impuesto a retener (suma a retener): el total a retener estará definido por la multiplicación del precio facturado por la alícuota del IVA y por el 75% de dicha alícuota Impositiva, la retención del IVA se hará siempre que el monto del impuesto este desventajoso en la factura o en el documento semejante, en cuanto cumpla todos los requisitos, las formalidades impuestas por la ley y las normas tributarias, de contradictorio será superponible retenciones del 100% del impuesto suscitado. Como muestra se atribuye la subsecuente formula:

Monto a retener = (precio registrado en la Factura) x (Alícuota del IVA) x (Porcentaje de Retención).

2. Verificación por parte del agente de retención del número del RIF del proveedor: por otro lado para poder superponer el 75% o 100% de retención del IVA, el agente retención deberá consultar la página web del SENIAT – www.declaraciones.seniat.gob.ve para chequear que el proveedor está registrado en el RIF, que su número es el apropiado y que le atañe el nombre y/o la razón social del mismo indicado en la factura.

3. Descuento del Impuesto retenido de la cuota tributaria del proveedor:

a. En este sentido, si el proveedor tiene en su jurisdicción el comprobante de retención del IVA, el mismo lo descontara de la cuota tributaria del mes a la declaración del IVA de la siguiente manera:

$(\text{Débitos fiscales del mes}) - (\text{créditos fiscales del mes}) \times (\text{cuota tributaria mensual}) - (\text{impuestos retenidos del mes}) = \text{IVA a cancelar.}$

b. Si el Proveedor no tiene el comprobante del pago más la retención no lograra deducir el monto de la cuota tributaria mensual.

4. Entrega al proveedor del comprobante de retención: posteriormente de la declaración mensual en la cual se produjeron las retenciones, el impuesto retenido será reducido de su cuota tributaria mensual en la cual recibió la misma.

5. Excedente de impuesto retenido sobre la cuota tributaria: la deducción del IVA retenido no deberá de ser mayor al impuesto a cancelar. En tal caso, se descontara la afluencia del impuesto a cancelar y el excesivo no deducido será remitido hasta los próximos tres meses siguientes hasta su entera restitución. Luego de pasado los tres meses pasados aún existe algún excedente sin deducir, el contribuyente puede optar por solicitar el restablecimiento del monto al ente encargado SENIAT.

6. Ajustes de precios: aumento o disminución del monto gravable:

a. Incremento del monto a cancelar. El proveedor emitirá una nota de débito al percibir los aumentos de precio más el IVA provocados al que se le aplicara la retención correspondiente.

b. decrecimiento del total cancelado. El proveedor emitirá una nota de crédito para declarar las deducciones de los montos de las facturas para rectificar el impuesto suscitado de la cual se aplicara así:

7. Retenciones practicadas indebidamente

1. No Enterado. Solamente los agentes de retención deberán de llevar a cabo la restitución del impuesto, aplicando una nota de crédito que tendrá por obligación el retorno del mismo.

2. Gratificación al Fisco Nacional. Los agentes de retención tienen el legítimo de requerir al SENIAT reintegro de los impuestos retenidos de modo erróneo según presunto en el artículo 194 del COT.

8. Oportunidad para retener y enterar el impuesto retenido

1. Retener el Impuesto. Actuará cuando realice la liquidación del pago o el abono en cuenta de la factura del distribuidor.

2. sufragar el impuesto retenido. Se apoquinara a través de una cuenta a terceros y sin deducciones.

Administración del Efectivo

La gestión de efectivo es lo más importante en cualquier negocio porque es un medio Obtener bienes y servicios. La administración de efectivo generalmente se enfoca en torno a dos aspectos: el presupuesto de caja y su control.

La gestión de caja es una de las áreas más importantes de la gestión de caja. Capital de trabajo. Dado que son los activos más líquidos de la empresa, pueden constituir Capacidad para pagar las facturas vencidas a largo plazo. De paso, Estos activos líquidos también se pueden utilizar como reservas de capital para pagar Gastos inesperados, reduciendo así el riesgo de "crisis de solvencia". Debido a otros

activos corrientes (cuentas por cobrar e inventario) eventualmente se convertirán en efectivo. A través de cobros y ventas. El efectivo es el denominador común que pueden usar Reducir todos los activos corrientes.

Las razones básicas por las que la empresa tiene efectivo son las siguientes:

- Transigencia: obligación del inventario y los gastos según lo planeado.
- Compensación: por préstamos y servicios prestados por bancos: Esto es para Mantener las relaciones económicas necesarias para ser eficaz.
- Circunspección: a veces se suscitaran gastos inesperados.
- Especulación: cuando existe una oportunidad de inversión rentable, En productos con escasez previsible, como en empresas con mayores márgenes de beneficio.

Interpretación y vertientes fundamentales de la administración del efectivo

Gestión de trabajo

La gestión del efectivo es la primordial a cavilar para la gestión de trabajo, el objetivo subyacente es minimizar los saldos de efectivos inactivos y alcanzar el equilibrio entre los beneficios y los precios de liquidez.

La fórmula para recabar el valor de la gestión de trabajo es por verbigracia:

Gestión de trabajo = Activo Corriente (-) Pasivo Corriente.

Efectivo e inversiones temporales

Las inversiones temporales son un prototipo de inversión a corto plazo provechoso para conseguir liquidez, por ser cómodamente transformadas en efectivo por procedimiento de su compra y venta en ciclos de tiempo cortos.

Para estimar un mejor control del efectivo, es necesario apelar de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC'S) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), y como se basan a partir de como muestra a continuación:

a) Caja

Se entiende por caja la tenencia de dinero por vestigio de un agente financiero, el cual lleva una observación contable, en el que se anotan las entradas y salidas de efectivo. En la cuenta de una compañía, el cálculo contable de caja es la que refleja el resultado de capital en efectivo o en cheques sin cobrar, existente en la compañía en una coyuntura determinada.

En una compañía puede haber entrambos tipos, la del efectivo utilizable, que es la de práctica frecuente en la nación, y una de divisa extranjera. Esta última se utilizará si la compañía realiza cobros y pagos de modo correspondientemente frecuente en una divisa extranjera. Este importe pertenece al activo corriente de la compañía. En el cálculo de situación efigie intrínsecamente del apartado de efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Contiguo con los saldos de las cuentas de los bancos y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez.

b) Bancos

Por consiguiente, son una entidad financiera a partir del punto de vista contable, el epígrafe de la cuenta que representa los establecimientos en el cual tendrán nuestro capital depositado y en el cual se encuentra disponible en que la circunstancia que lo necesitemos. Estas cuentas pueden ser cuentas de ahorro y las cuentas corrientes van ubicadas intrínsecamente del balance general en el registro circulante disponible y tienen saldo deudor.

Administración del efectivo

La administración del efectivo, asimismo conocida por su designación en anglosajón, cash management, se refiere a todas las medidas que una compañía efectúa para tramitar las entradas y salidas de capital con el ecuaníme de conservar un estado financiero inapreciable. Para alcanzar esta meta, la organización ha de acarrear un cabal poderío de la liquidez que tiene en conjunto coyuntura, los pagos que debe efectuar asimismo como las posibilidades de financiación que puede adjudicarse por vestigio de los bancos. El propósito de la administración del efectivo es aseverar que la corporación cuente con el capital necesarios para agenciarse y dar la cara a los pasivos que tenga en todo ejercicio y al mismo tiempo dé el automatismo más eficiente al supernumerario, si lo hubiera, para lograr maximizar los beneficios de la reciprocidad. Para ello ha de conseguir una ecuanimidad entre el segmento que utiliza satisfacer deudas, acreditar facturas pendientes, otra parte que se retiene en caja y otra que se reinvierte.

Objetivos de la administración del efectivo

1. Saber contraponerse los pagos Evidentemente, la primera razón y posiblemente la más y más trascendental, que vamos a lograr intervenir con una adecuada dirección del efectivo es la de contraponer los pagos que nuestra compañía deba ensalzar, desde el inicio de los que corresponden a sus propios empleados como a los de proveedores y otros tipos de gastos.

2. Enaltecer previsiones de gasto No solo se relaciona de efectuar los pagos albur así de planificarlos y estar al tanto cuánto podemos gastar en cada momento, preparando las previsiones para el ejercicio en desempeño del capital del que disponemos o esperamos disponer.

3. Afrontar gastos imprevistos Por apócrifo, por cuantioso que intentemos concebir todo, hay ocasiones en que aparecen situaciones imprevistas que ocasionan

gastos con los que no contábamos. En estos casos, una buena administración del efectivo nos permitirá soportar estos eventos con una mayor facilidad.

4. Manufacturar buenas inversiones Si las circunstancias económicas de la compañía es desmesuradamente buena, es viable que cuente con restos disponibles para permitirse el invertirse. Una correcta intendencia del efectivo implica poner los ojos en las mejores opciones a las que aplicar ese dinero.

5. Gestionar la capital eficientemente El equilibrio entre ingresos y gastos es la columna vertebral de la contabilidad de una compañía, y para ello es primordial aplicar los fondos de los que disponemos de la conspicua manera posible.

6. No llegar de ningún modo a la insolvencia Por apócrifo, la insolvencia es un escenario al que la compañía no debe llegar, pues es la antesala de la quiebra.

Tesorería

La misión de la tesorería consiste en la correcta guía del efectivo y activos con similares características y funciones en la compañía. En otras palabras, se alterna en regir de indisoluble aquel activo que sea tan líquido como el efectivo y las distintas divisas depositadas en cuentas bancarias.

La dirección de las funciones de cobros y pagos es de uso exclusivo a unos pocos trabajadores, con el fin de lograr dirigir conspicuo las entradas y salidas de capital. Otro cargo no menos trascendental es el registro de las cuentas de efectivo, con la finalidad de evitar encontrarse con los compromisos de pago o no tener capital disponible para su cancelación.

Documentación

Transferencias electrónicas

- Las transferencias electrónicas por obligación deberán de estar guardadas en la computadora, además de enviadas por vía correo electrónico de la compañía debidamente identificadas.

- Las transferencias electrónicas deberán de estar debidamente impresas e identificadas con el nombre del beneficiario, número de factura y el soporte de ingreso.
- Adjuntar Facturas y Retenciones.

MARCO LEGAL

Las bases legales de esta investigación se encuentran representadas, en primer lugar, bajo las normativas contempladas en las distintas leyes y en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), El Código Orgánico Tributario (2001), como ley general en tributación del país, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2005), el reglamento del Impuesto al Valor Agregado (2005) y leyes contenidas en Gacetas Oficiales concomitante a la materia; a continuación se citará textualmente cada uno de los artículos mencionados que son de fundamental importancia y a través de los cuales se desarrollan aquellos sistemas de control que sirven de soporte legal para la investigación planteada; incluyendo los artículos que permiten establecer con precisión la estructura legal de la investigación.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) 1999

Del régimen fiscal y monetario

Sección Primera: Del Régimen Presupuestario

Capítulo II

Disposiciones Generales

Artículo 311. La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los

ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios. El Ejecutivo Nacional presentará a la Asamblea Nacional, para su sanción legal un marco plurianual para la formulación presupuestaria que establezca los límites máximos de gasto y endeudamiento que hayan de contemplarse en los presupuestos nacionales. La ley establecerá las características de este marco, los requisitos para su modificación y los términos de su cumplimiento. El ingreso que se genere por la explotación de la riqueza del subsuelo y los minerales, en general, propenderá a financiar la inversión real productiva, la educación y la salud. Los principios y disposiciones establecidos para la administración económica y financiera nacional, regularán la de los Estados y Municipios en cuanto sean aplicables.

Sección Segunda: Del Sistema Tributario

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta

Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

Sección Cuarta: De la Coordinación Macroeconómica

Artículo 320. El Estado debe promover y defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios, para asegurar el bienestar social. El ministerio responsable de las finanzas y el Banco Central de Venezuela contribuirán a la armonización de la política fiscal con la política monetaria, facilitando el logro de los objetivos macroeconómicos. En el ejercicio de sus funciones el Banco Central de Venezuela no estará subordinado a directivas del Poder Ejecutivo y no podrá convalidar o financiar políticas fiscales deficitarias. La actuación coordinada del Poder Ejecutivo y del Banco Central de Venezuela se dará mediante un acuerdo anual de políticas, en el cual se establecerán los objetivos finales de crecimiento y sus repercusiones sociales, balance externo e inflación, concernientes a las políticas fiscal, cambiaria y monetaria, así como los niveles de las variables intermedias e instrumentales requeridos para alcanzar dichos objetivos finales. Dicho acuerdo será firmado por el Presidente o Presidenta del Banco Central de Venezuela y el o la titular del ministerio responsable de las finanzas, y divulgará en el momento de la aprobación del presupuesto por la Asamblea Nacional. Es responsabilidad de las instituciones firmantes del acuerdo que las acciones de política sean consistentes con sus objetivos. En dicho acuerdo se especificarán los resultados esperados, las políticas y las acciones dirigidas a lograrlos. La ley establecerá las características del acuerdo anual de política económica y los mecanismos de rendición de cuentas.

Artículo 321. Se establecerá por ley un fondo de estabilización macroeconómica destinado a garantizar la estabilidad de los gastos del Estado en los niveles municipal, regional y nacional, ante las fluctuaciones de los ingresos ordinarios. Las reglas de funcionamiento del fondo tendrán como principios básicos la eficiencia, la equidad y la no discriminación entre las entidades públicas que aporten recursos al mismo.

Código Orgánico Procesal Penal (2012)

TÍTULO IV

DE LOS SUJETOS PROCESALES Y SUS AUXILIARES

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Artículo 106. Cuando el tribunal estime la mala fe o la temeridad en alguno de los o las litigantes, podrá sancionarlo o sancionarla con multa del equivalente en bolívares de veinte a cien unidades tributarias en el caso de falta grave o reiterada y, en los demás casos, con el equivalente en bolívares de hasta veinte unidades tributarias o apercibimiento. Antes de imponer cualquier sanción procesal se oirá al afectado o afectada. En los casos en que exista instancia pendiente las sanciones previstas en este artículo son apelables.

Código Orgánico Tributario (2012)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 12. Están sometidos al imperio de este Código, los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1.

TÍTULO II
DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
Sección Tercera De los Responsables

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 25. Responsables son los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes deben, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos.

Artículo 26. El responsable tendrá derecho a reclamar del contribuyente el reintegro de las cantidades que hubiere pagado por él.

Artículo 27. Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Los agentes de retención o de percepción que lo sean por razón de sus actividades privadas, no tendrán el carácter de funcionarios públicos.

Efectuada la retención o percepción, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción, responderá solidariamente con el contribuyente.

El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que las autoricen. Si el agente enteró a la Administración lo retenido, el contribuyente podrá solicitar de la Administración Tributaria el reintegro o la compensación correspondiente.

Parágrafo Primero: Se considerarán como no efectuados los egresos y gastos objeto de retención, cuando el pagador de los mismos no haya retenido y enterado el 7 impuesto correspondiente conforme a los plazos que establezca la ley o su reglamento, salvo que demuestre haber efectuado efectivamente dicho egreso o gasto.

Parágrafo Segundo: Las entidades de carácter público que revistan forma pública o privada, serán responsables de los tributos dejados de retener, percibir o enterar, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que recaiga sobre la persona natural encargada de efectuar la retención, percepción o enteramiento respectivo.

Artículo 28. Son responsables solidarios por los tributos, multas y accesorios derivados de los bienes que administren, reciban o dispongan:

1. Los padres, los tutores y los curadores de los incapaces.
2. Los directores, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad reconocida.
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos o unidades económicas que carezcan de personalidad jurídica.
4. Los mandatarios, respecto de los bienes que administren o dispongan.
5. Los síndicos y liquidadores de las quiebras, los liquidadores de sociedades, y los administradores judiciales o particulares de las sucesiones; los interventores de sociedades y asociaciones.
6. Los socios o accionistas de las sociedades liquidadas.
7. Los demás, que conforme a las leyes así sean calificados. Parágrafo Primero: La responsabilidad establecida en este artículo se limitará al valor de los bienes que se reciban, administren o dispongan. Parágrafo Segundo: Subsistirá la responsabilidad a que se refiere este artículo respecto de los actos que se hubieren ejecutado durante la vigencia de la representación, o del poder de administración o disposición, aun cuando haya cesado la representación, o se haya extinguido el poder de administración o disposición.

Artículo 29. Son responsables solidarios los adquirentes de fondos de comercio así como los adquirentes del activo y del pasivo de empresas o entes colectivos con personalidad jurídica o sin ella. La responsabilidad establecida en este artículo estará limitada al valor de los bienes que se adquieran, a menos que los adquirentes hubiesen actuado con dolo o culpa grave. Durante el lapso de un año contado a partir de comunicada la operación a la Administración Tributaria respectiva, ésta podrá requerir el pago de las cantidades por concepto de tributos, multas y accesorios determinados, o solicitar la constitución de garantías respecto a las cantidades en proceso de fiscalización y determinación.

Capítulo V

De los Medios de Extinción

Sección Segunda De la Compensación

Artículo 49. La compensación extingue de pleno derecho y hasta su concurrencia, los créditos no prescritos, líquidos y exigibles del contribuyente, por concepto de tributos, intereses, multas y costas procesales, con las deudas tributarias por los mismos conceptos, igualmente líquidas, exigibles y no prescritas, comenzando por las más antiguas, aunque provengan de distintos tributos y accesorios, siempre que se trate del mismo sujeto activo. Asimismo, se aplicará el orden de imputación establecido en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 44 de este Código.

El contribuyente o su cesionario podrán oponer la compensación en cualquier momento en que deban cumplir con la obligación de pagar tributos, intereses, multas y costas procesales o frente a cualquier reclamación administrativa o judicial de los mismos, sin necesidad de un pronunciamiento administrativo previo que reconozca su derecho. El contribuyente o su cesionario estarán obligados a notificar de la compensación a la oficina de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido opuesta, sin que ello

constituya un requisito para la procedencia de la compensación y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y determinación que pueda ejercer la Administración posteriormente. La falta de notificación dentro del lapso previsto, generará la sanción correspondiente en los términos establecidos en este Código.

Por su parte, la Administración podrá oponer la compensación frente al contribuyente, responsable o cesionario, a fin de extinguir, bajo las mismas condiciones, cualesquiera créditos invocados por ellos.

Parágrafo Único: La compensación no será oponible en los impuestos indirectos cuya estructura y traslación prevea las figuras de los denominados débito y crédito fiscales, salvo expresa disposición legal en contrario.

La imposibilidad de oponer la compensación establecida en este Parágrafo, será extensible tanto al débito y crédito fiscales previstos en la estructura y traslación del impuesto indirecto, como a la cuota tributaria resultante de su proceso de determinación.

Capítulo II

Parte Especial

Sección Primera

De los Ilícitos Formales

Artículo 99. Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.

7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales, y
8. Cualquier otro contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

Artículo 100. Constituyen ilícitos formales relacionados con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria:

1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, estando obligado a ello.

2. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, fuera del plazo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones y providencias.

3. Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, en forma parcial, insuficiente o errónea.

4. No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, dentro de los plazos establecidos en las normas tributarias respectivas.

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 1 y 4 será sancionado con multa de cincuenta tributarias (50 U.T.), la cual se incrementará en cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.).

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2 y 3 será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), la cual se incrementará en veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).

Artículo 101. Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes:

1. No emitir facturas u otros documentos obligatorios.
2. No entregar las facturas y otros documentos cuya entrega sea obligatoria.
3. Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias.
4. Emitir facturas u otros documentos obligatorios a través de máquinas fiscales, sistemas de facturación electrónica u otros medios tecnológicos, que no reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias.
5. No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos.
6. Emitir o aceptar documentos o facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1 será sancionado con multa de una unidad tributaria (1 U.T.) por cada factura, comprobante o documento dejado de emitir hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.) por cada período o ejercicio fiscal, si fuere el caso. Cuando se trate de impuestos al consumo y el monto total de las facturas, comprobantes o documentos dejados de emitir exceda de doscientas unidades tributarias (200 U.T.) en un mismo periodo, el infractor será sancionado además con clausura de uno (1) hasta cinco (5) días continuos de la oficina, local o establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito. Si la comisión del ilícito no supera la cantidad señalada, sólo se aplicará la sanción pecuniaria. Si la empresa tiene varias sucursales, la clausura sólo se aplicará en el lugar de la comisión de ilícito.

Quien incurra en los ilícitos descritos en los numerales 2, 3 y 4 será sancionado con una multa de una unidad tributaria (1 U.T.) por cada factura, comprobante o documento emitido hasta un máximo de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) por cada período, si fuere el caso.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 5 será sancionado con multa de una a cinco unidades tributarias. (1 U.T. a 5 U.T.). Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 6 será sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias. (5 U.T. a 50 U.T.).

Artículo 102. Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros especiales y contables:

1. No llevar los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas.

2. Llevar los libros y registros contables y especiales sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes, o llevarlos con atraso superior a un (1) mes.

3. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.

4. No conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos; así como, los sistemas o programas computarizados de contabilidad, los soportes magnéticos o los micros archivos.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1 será sancionado con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.), la cual se incrementará en cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T.).

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2, 3 y 4 será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), la cual se incrementará en veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).

En caso de impuestos indirectos, la comisión de los ilícitos tipificados en cualesquiera de los numerales de este artículo, acarreará, además de la sanción pecuniaria, la clausura de la oficina, local o establecimiento, por un plazo máximo de tres (3) días continuos. Si se trata de una empresa con una o más sucursales, la sanción abarcará la clausura de las mismas, salvo que la empresa lleve libros especiales por cada sucursal de acuerdo a las normas respectivas, caso en el cual sólo se aplicará la sanción a la sucursal o establecimiento en donde se constate la comisión del ilícito.

Artículo 103. Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos, exigidas por las normas respectivas.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones.
3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos en forma incompleta o fuera de plazo.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.
5. Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.
6. Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria.
7. No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal. Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 1 y 2 será sancionado con multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementará en diez unidades tributarias (10 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.).

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 3, 4, 5 y 6 será sancionado con multa de cinco unidades tributarias (5 U.T.), la cual se incrementará en cinco unidades tributarias (5 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.).

Quien no presente la declaración prevista en el numeral 7 será sancionado con multa de mil a dos mil unidades tributarias (1000 U.T. a 2000 U.T.). Quien la presente con retardo será sancionado con multa de doscientas cincuenta a setecientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T. a 750 U.T.).

Capítulo II

Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros

Artículo 145. Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente.

b) Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.

d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.
4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
7. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Artículo 146. Los deberes formales deben ser cumplidos:

1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.
2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.
3. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.
4. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores,

albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.

Gaceta N° 475

Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955

El Congreso de la República de Venezuela Decreta el siguiente,

Código de Comercio

De la Contabilidad Mercantil

Disposiciones Generales

Artículo 32. Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios. Podrá llevar, además, todos los libros auxiliares que estimara conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Título I

De la Creación del Impuesto

Artículo 1. Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imposables en esta Ley.

Artículo 2. La creación, organización, recaudación, fiscalización y control del impuesto previsto en esta Ley queda reservada al Poder Nacional.

Artículo 11. La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto que deba devengarse en las ventas posteriores, en calidad de agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley. A tal fin, la Administración Tributaria podrá designar como agentes de percepción a sus oficinas aduaneras.

Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en esta Ley.

Título V

Pago y deberes formales

Capítulo I

De la Declaración y Pago del Impuesto

Artículo 47. Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento.

La Administración Tributaria dictará las normas que le permitan asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración a que se contrae este artículo por parte de los sujetos pasivos, y en especial la obligación de los adquirentes de bienes o receptores de servicios, así como de entes del sector público, de exigir al sujeto pasivo las declaraciones de períodos anteriores para tramitar el pago correspondiente.

Capítulo III

De la Emisión de Documentos y Registros Contables

Artículo 54. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 5 de esta Ley están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley.

Las facturas podrán ser sustituidas por otros documentos en los casos en que así lo autorice la Administración Tributaria.

En los casos de operaciones asimiladas a ventas que, por su naturaleza no dan lugar a la emisión de facturas, el vendedor deberá entregar al adquirente un comprobante en el que conste el impuesto causado en la operación.

La Administración Tributaria podrá sustituir la utilización de las facturas en los términos previstos en esta Ley, por el uso de sistemas, máquinas o equipos que garanticen la inviolabilidad de los registros fiscales, así como establecer las características, requisitos y especificaciones que los mismos deberán cumplir.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá establecer regímenes simplificados de facturación para aquellos casos en que la emisión de facturas en los términos de esta Ley, pueda dificultar el desarrollo eficiente de la actividad, en virtud del volumen de las operaciones del contribuyente.

En toda venta de bienes o prestaciones a no contribuyentes del impuesto, incluyendo aquellas no sujetas o exentas, se deberán emitir facturas, documentos equivalentes o comprobantes, los cuales no originan derecho a crédito fiscal. Las características de dichos documentos serán establecidas por la Administración Tributaria, tomando en consideración la naturaleza de la operación respectiva.

Artículo 55. Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes:

- 1.- En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles;
- 2.- En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición.

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho.

Reglamento General de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado

Capítulo II

Responsables

Artículo 5º. La Administración Tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirentes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios, identificándose con precisión dichos bienes y servicios. Estos agentes de retención sustituirán a los vendedores y prestadores de servicios como sujetos pasivos del impuesto.

La designación de agentes de retención que haga la Administración Tributaria deberá recaer en personas naturales o jurídicas, obligadas a llevar contabilidad completa y que sean contribuyentes ordinarios del impuesto.

La retención del impuesto deberá efectuarse en el momento en que los compradores o receptores de los servicios paguen o abonen en cuenta el precio de los bienes muebles o de los servicios.

Los agentes de retención quedan obligados, además de retener, a declarar como impuesto retenido a terceros y a pagar en el período correspondiente, el impuesto que generó la operación realizada. Los agentes de retención, al emitir las facturas, consignarán separadamente del precio o remuneración, el impuesto que corresponda como débito fiscal de la operación, el cual deberá ser retenido y enterado oportunamente. Además deberá cumplir con las formalidades generales y con los requisitos siguientes:

- a) Indicar el artículo 11 de la Ley.
- b) Emitirse por duplicado y la copia se entregará al vendedor o prestador de los servicios, quien deberá firmar el original, que conservará en su poder el comprador o receptor del servicio.
- c) Numerarlas en forma consecutiva, usando una numeración especial que las diferencie de las facturas propias como contribuyentes de ventas y prestaciones de servicios.
- d) Nombres y apellidos o razón social del agente de retención, número de Registro de Contribuyentes y domicilio fiscal, número de teléfono y fax si lo tuviere.
- e) Nombres y apellidos o razón social y dirección del establecimiento impresor de las facturas.
- f) Fecha de emisión de las facturas.
- g) Nombres y apellidos o razón social y domicilio fiscal del vendedor o prestador del servicio.

h) Detalle de los bienes transferidos y de los servicios prestados, en su caso, precio unitario si corresponde, y monto total de la operación.

i) Impuesto trasladado y retenido por cada operación.

El impuesto retenido a los vendedores o prestadores de servicios constituirá crédito fiscal del comprador, adquirente o receptor de los bienes o servicios, y lo declarará y enterará en el mismo período de imposición correspondiente a la fecha de la operación. Las facturas respectivas deben ser registradas por el agente de retención en los Libros de Compras y de Ventas en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión, separadamente de sus propias adquisiciones.

Si el impuesto es retenido indebidamente por el comprador o receptor de los servicios sin estar autorizado para ello y no lo enterare al Fisco, el vendedor o prestador del servicio que ha soportado la retención del impuesto, tendrá acción en contra del retenedor para requerir la devolución de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar.

Libros de Contabilidad

Sección I

Normas Generales

Artículo 70. Los contribuyentes del impuesto además de los libros exigidos por el Código de Comercio, deberán llevar un Libro de Compras y otro de Ventas. En estos libros se registrarán cronológicamente y sin atrasos las informaciones relativas a sus operaciones en el mercado interno, importaciones y exportaciones, documentadas mediante facturas emitidas y recibidas, documentos equivalentes de venta de bienes y servicios, así como, las notas de débito y de crédito modificatorias de las facturas originalmente emitidas y otros comprobantes y documentos por los que se comprueben las ventas o prestaciones de servicios y las adquisiciones de bienes o recepción de servicios.

En consecuencia al artículo 103 del Código Orgánico Tributario (2001), a la manifestación de declaraciones y correspondencia conforma un modelo de ilícito formal, tal como lo señalan las consecuentes tablas:

Tabla 2. Ilícitos formales: de las declaraciones.

Presentación de declaraciones (Artículo103)	Sanción(**)
No presentar las declaraciones.	10 UT con aumento en 10 UT más hasta 50 UT por cada nueva infracción cometida (**).
No presentar otras declaraciones que determinen tributos fuera de plazo.	10 UT aumentada en 10 UT más hasta 50 UT por cada infracción cometida.
Comparecer las declaraciones de forma incompleta o fuera de plazo.	5 UT aumentada en 5 UT más, por cada nueva infracción hasta llegar a 25 UT.
Comparecer de forma incompleta o extra temporánea otras declaraciones.	5 UT aumentada en UT más por cada nueva infracción hasta llegar a 25 UT.
Comparecer más de una declaración sustitutiva, o la primera de declaración sustitutiva fuera del plazo previsto por la ley.	5 UT aumentada en UT más por cada nueva infracción cometida hasta 25 UT.
Comparecer las declaraciones en los formularios, formatos, entre otros, no autorizados por la administración tributaria.	5 UT aumentada en UT más por cada nueva infracción cometida hasta 25 UT.
No presentar o presentar extra temporáneamente las declaraciones sobre inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.	1000 UT a 2000 UT si no expone la declaración respectiva. De 250 UT a 750 UT por presentarla con retraso.

Fuente: COT Art.103.

(*) Aplicable a los agentes de retención;

() Cuando se atribuyan sanciones que oscilen entre dos (2) límites se aplicara el plazo medio, previsto en el artículo 309 del Código Penal.**

Tabla 3. Ilícitos formales: epigrama en los registros.

Epigrama en los registros correspondientes (Art.100)	Sanción
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.	Multa de 50 UT (*).
No suministrar dentro del plazo en la ley, los datos referentes al cambio domiciliario, del mismo modo es necesario para su inscripción o actualización de los datos.	Multa de 50 UT (*).
Inscribirse, extra temporáneamente en los registros de la Administración Tributaria.	Multa de 25 UT (**).
Proporcionar de forma deficiente, erróneamente o parcial, los datos o antecedentes para la inscripción o actualización en los registros respectivos.	Multa de 25 UT (**).

Fuente: COT. Art.100.

(*) Esta transgresión se aumentara 50 UT adicionales, por cada nueva infracción, hasta 250 UT.

()Esta transgresión se aumentara 50 UT adicionales, por cada nueva infracción, hasta 100 UT.**

Tabla 4. Ilícitos formales: Emitir y exigencia de comprobantes.

Emitir y Exigir comprobantes (Art.101)	Sanción
No emitir facturas u otro obligatorio.	Multa de 1 UT por cada Factura u otro documento no emitido, hasta

	200 UT, por cada ejercicio y periodo fiscal; Cuando se trate de impuestos al consumo y el monto de la operación facturada exceda de 200 UT se aplicará pena de clausura de 1 hasta 5 días continuos (*).
No entregar facturas u otros documentos.	Multa de 1 UT por cada Factura, comprobante o documentos emitidos, hasta 150 UT, por cada ejercicio y periodo fiscal.
Emitir facturas y otros documentos con ausencia total o parcial.	Multa de 1 UT por cada Factura, comprobante o documentos emitidos, hasta 150 UT, por cada ejercicio y periodo fiscal.
Emitir facturas, por medio de máquinas fiscales u otros sistemas computarizados, que no reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias.	Multa de 1 UT por cada Factura, comprobante o documentos emitidos, hasta 150 UT, por cada ejercicio y periodo fiscal.
No exigir a los vendedores y prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes.	Multa 1 UT a 5 UT (**).
Emitir o aceptar facturas o documentos cuyo motivo no coincida con el monto real.	Multa 1 UT a 5 UT (**).

Fuente: COT Art. 101.

(*) Si el contribuyente por más de un establecimiento, se procederá a aplicar la pena de clausura en aquel domicilio donde se cometió el ilícito.

() Al aplicarse oscilaran entre dos (2) limitantes que aplicaran en término medio, conforme a lo previsto en artículo 309 del Código Penal.**

Tabla 5. Ilícitos formales: control de la obligación tributaria

Permitir el control de la obligación tributaria(Art.104)	Sanción
No exponer los libros y registros que la administración solicite.	Multa 10 UT (*).
Producir, comercializar o circular productos o mercancías gravadas con el signo de control visible exigido por la ley, o sin la factura o comprobante de pago que acrediten su adquisición.	Multa 10 UT (*).
No mantener en condiciones los soportes.	Multa 10 UT (*)..
No exhibir públicamente, ocultar o destruir carteles, señales y demás medios utilizados y distribuidos por la administración tributaria.	Multa 10 UT (*).
Imprimir Facturas u otros documentos sin la autorización debida del SENIAT.	Multa 10 UT (*) y la revocatoria de la autorización respectiva.
Impedir el acceso a las oficinas o lugares donde deba iniciarse la fiscalización respectiva.	Multa 150 UT a 500 UT, sin perjuicio del empleo del SENIAT.
La no utilización de la metodología en materia de precios de transferencia.	Multa de 300 UT a 500 UT.

Fuente: COT Art.104.

(*) Estas Sanciones aumentaran en 10 UT, por cada infracción hasta 50 UT.

Definición de términos básicos

Contribuyente: Legis (2002), “El obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable” (p.18).

Sujeto Activo: Legis (2002) “es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo” (p.18).

Sujeto Pasivo: Legis (2002) “el obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable” (p.18).

Agente de Retención: Legis (2002) expone que:

Toda persona natural o jurídica que por mandato legal se encuentra obligada a recibir de los deudores de enriquecimientos netos o ingresos brutos el monto del tributo correspondiente y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos y condiciones establecidos en la ley o en el reglamento. El agente de retención es un responsable por la deuda ajena. (p.12).

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT): Es un Ente dependiente del Ministerio del Poder Popular Para Economía y Finanzas, con libertad pragmática y financiera. Fue creada mediante decreto N° 310 de fecha 10-08-1994, según Gaceta Oficial N° 35.525 de 16-08-1994.

Unidad Tributaria: Figura importancia Aritmética, en la que se decretan las bases impositivas, de exención para las multas.

Compras y Ventas Gravadas: Páez (2004) “son aquellas que generan impuestos al Valor Agregado (IVA) y se toman en cuenta para el cálculo de las retenciones” (p.37).

Compras y Ventas Exentas: Páez (2004) “son aquellas que no generan impuestos al Valor Agregado (IVA), no se deben incluir para determinar el monto de retención” (p.37).

Exención: Ruiz (2000) “es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgada por la ley. Situación, privilegio o inmunidad otorgada

a una persona o entidad, para no ser comprometida en una carga u obligación fiscal” (p.15).

Exoneración: Moya (2000) “Es la dispensa total o parcial de la obligación tributaria, concedida por el Ejecutivo Nacional en los casos autorizados por la ley” (p.38).

Ilícito Tributario: Ruiz (2000) “es toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias, que pueden ser sancionadas con pena de restricción de libertad” (p.22).

Tabla 6. Mapa de las Variables

Objetivo General: Analizar el impacto del régimen del I.V.A en la disponibilidad del efectivo, de los contribuyentes especiales, caso estudio: Economax Pharmacia's flor amarilla, CA. Municipio Valencia - Estado Carabobo, periodo 2020.			
Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores
Diagnosticar los procedimientos del régimen de IVA en el contribuyente especial Economax Pharmacia's Flor Amarilla, C.A. periodo 2020.	Régimen del Impuesto al Valor agregado.	Pago Semanal del IVA más el anticipo.	1. Declaraciones semanales hasta agosto 2020 y quincenal el resto del año.
		Procesos de retenciones del régimen del IVA.	1. Calculo de retenciones. 2. Emisión de los comprobantes.
Explicar los elementos implícitos en la determinación de la disponibilidad de efectivo, en el caso de estudio: Economax Pharmacia's flor amarilla, CA., periodo 2020.	Disponibilidad del efectivo.	Elementos implícitos en la disponibilidad de efectivo.	1. Las entradas de efectivo. 2. Las salidas de efectivo.
Demostrar el impacto de los compromisos inherentes al régimen del IVA, en la disponibilidad de efectivo de Economax Pharmacia's flor amarilla, CA, periodo	Disponibilidad del efectivo.	Pagos relacionados al Impuesto al Valor agregado que afectan la	1. Pagos fiscales en materia de IVA, declaraciones semanales hasta agosto 2020, y quincenales el resto del año. 2. Pagos de

2020.		disponibilidad de efectivo.	retenciones de IVA por cuenta de proveedores. 3. Proporción de pagos en materia de IVA con relación a la disponibilidad de efectivo existente.
-------	--	-----------------------------	---

Fuente: García (2021).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Al llegar a esta etapa de la investigación es necesario establecer sistemáticamente la forma de alcanzar los objetivos propuestos y planificar los medios de búsqueda del material informativo útil para el desarrollo del estudio el cual está orientado en analizar el impacto del régimen del I.V.A en la disponibilidad del efectivo, de los contribuyentes especiales, caso estudio: Economax Pharmacia's flor amarilla, CA. Municipio Valencia - Estado Carabobo, periodo 2020.

Al respecto, Morles (2012), establece que la metodología “constituye la medula del plan; se refiere a la descripción de las unidades, de análisis o de la investigación de la técnica de observación de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis” (p.48).

Tipo de Investigación

El tipo de investigación constituye la base fundamental de la ejecución de un proyecto, representa la modalidad a seguir por el investigador y centro de guía para el desarrollo subsiguiente de las etapas investigativas; al respecto está definido por Balestrini (2010) como “las características de la información que se necesitan abordar y obtener, donde se debe delimitar el tipo de estudio de que se trata, con su respectivo esquema de investigación”. (p.125).

La investigación es de tipo campo con carácter descriptivo, se sustentan estudios con datos primarios, y con apoyo en bases documentales, cuya intención es analizar el impacto del régimen IVA en el flujo de efectivo de la compañía Economax Pharmacia's Flor Amarilla. C.A. Asociando la modalidad de pesquisa de campo expuesta por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL (2006):

El análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo (p.14).

El estudio es considerado como carácter descriptivo; en concordancia con la definición de investigación descriptiva de Hurtado (2012) “la investigación asociada a la valoración y la confrontación a juicio. Se entiende como la efectividad realizada con el propósito de apreciar mayor o menos la efectividad de un proceso, en cuanto al cumplimiento de objetivos” (p.21). Puesto que en esta investigación se realizara un análisis de los procesos de retenciones del régimen del IVA y su impacto en la disponibilidad de efectivo de los contribuyentes especiales en el caso de estudio, sus aspectos teóricos, metodológicos con el fin de determinar los problemas sustanciales y su impacto en la misma.

En cuanto al método descriptivo, de acuerdo a Court (2013) “la investigación descriptiva tiene como objetivo central lograr la descripción o caracterización de un evento de estudio para destacar los elementos característicos de la indagación en cuestión” (p.24).

Diseño de la investigación

Toda investigación persigue demostrar por medio de mecanismos o lineamientos diseñados para tal fin, la manera en cómo se llevará a la práctica la obtención y consecución de los objetivos trazados en una investigación, a esto se llamada modalidad de estudio. De lo anteriormente expuesto, se puede decir que el diseño de investigación se define en función de los objetivos establecidos en el estudio, es importante señalar, que no existe un solo tipo de diseño o modelo de diseño a utilizar. El diseño de investigación es no experimental - de campo, donde

permite la recolección de los datos directamente de la compañía involucrada en el caso de estudio.

Según la forma de recolectar información, la investigación se adapta a un estudio de campo, la cual Palella y Martins (2017), indica que es: “la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o controlar variables. El investigador no manipula variables para no perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta y desenvuelve el hecho” (p.88).

Población y Muestra

Población

La población, para Arias (2012) es: “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio” (p.81).

En el caso de esta investigación la población estará integrada por los documentos generados en los procesos tributarios vinculados al IVA y los Balances de comprobación del periodo estudiado, suministrados por las personas que laboran en el área tributaria (Departamento de Administración y Contabilidad) de la compañía Economax Pharmacia’s Flor Amarilla C.A, ya que las mismas son las que se relacionan con los procesos administrativos del régimen del IVA, véase tabla 7. Y el flujograma de la organización jerárquica del mismo representado en tabla 8.

Tabla 7. Población Objeto de Estudio

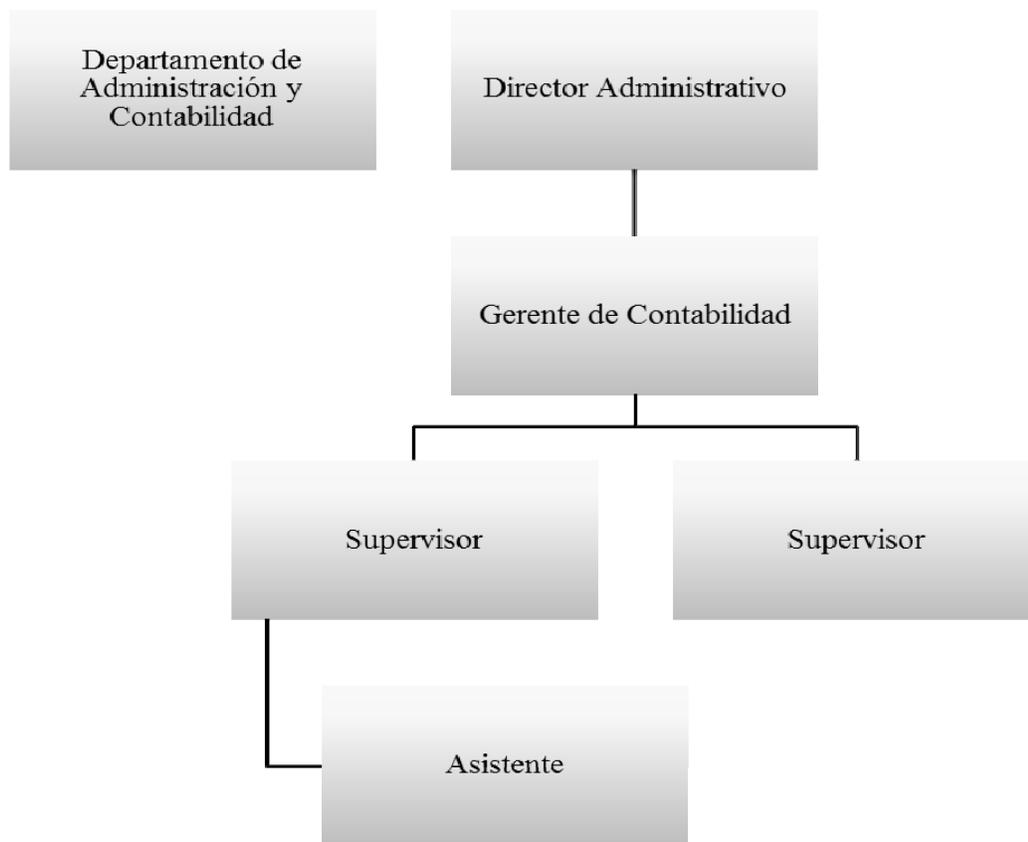
Categoría	Cantidad
Director Administrativo	1
Gerente de Contabilidad	1

Supervisores	2
Asistentes	1
Total	5

Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A. (2021).

Como se logra atisbar en la tabla precedente, la población para esta investigación quedó ajustada por un (1) Director Administrativo, un (1) Gerente de Contabilidad, dos (2) supervisores y un (1) asistente.

Tabla 8. Flujograma Jerárquico Objeto de estudio



Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A. (2021).

Muestra

La muestra de acuerdo a la definición de Arias (2012) es: “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p.83).

Por otra parte, Hurtado (2012) lo define de la siguiente manera como “una porción de la población que se toma para realizar el estudio, el cual se considera representativa (de la población)... tiene como requisitos los siguientes: ser representativa de la población, que su tamaño sea proporcional a la población”. (p.58). En este caso la muestra es igual a la población.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Arias (2012), define la técnica de investigación como: “el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. (p.111) Con el fin de dar respuestas a los objetivos de investigación y en función de las variables.

De la misma manera, para puntualizar las técnicas de recolección de datos se examinaron los diferentes objetivos del estudio, y sobre el soporte de esta observación se eligieron las siguientes técnicas:

La observación documental, apoyada por la Universidad Nacional Abierta UNA (1998), se define como:

Proceso a través del cual se selecciona utilizando la observación, un repertorio bibliográfico constituido por obras y documentos que tienen una relación con el asunto a tratar. Este procedimiento se efectuará a través de la aplicación de criterios específicos entre los que se encuentra: el criterio de pertinencia en el tema, que consiste en recabar aquellos datos relacionados de manera directa con el problema que se está investigando y el criterio de vigencia o actualidad, el investigador por lo tanto debe considerar la fecha de su publicación de los documentos a aplicar. (p.45).

Seguidamente, la ddiva de indagación es imprescindible en la revisión de la información contenida en los estados financieros y declaraciones de carácter tributario de la compañía Economax Pharmacia’s Flor Amarilla C.A; sobre todo en

materia del Impuesto al Valor Agregado tanto como el impacto en la disponibilidad de efectivo.

Fases de la Investigación

Fase I. Diagnosticar la situación actual de los procedimientos emergentes de IVA como contribuyente Especial de la Compañía Economax Pharmacia's Flor Amarilla, C.A. periodo 2020.

En esta fase la autora se dedicó en indagar sobre los procesos para las realizaciones las declaraciones de IVA de frecuencia semanal hasta agosto 2020 y quincenal el resto del año, y de las retenciones del IVA, realizadas por el personal en la compañía Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A, a partir de su designación como contribuyentes especiales.

Fase II. Determinar el desempeño financiero de la compañía Economax Pharmacia's Flor Amarilla, C.A. con relación a la disponibilidad de efectivo.

Se sitúa la exploración de la autora en los datos arrojados por los instrumentos de recolección de datos, marcando un proceso de reconstitución en los procesos administrativos para las declaraciones de IVA y su desempeño financiero en vertiente creciente determinado por la aplicación de instrumentos. Lo cual llevará a determinar la afectación de los pagos fiscales en la disponibilidad del efectivo.

Fase III. Revisar los pagos vinculados al régimen del IVA y determinar su impacto en la disponibilidad de efectivo.

Una vez cumplidas las anteriores fases, la autora estudio los datos recolectados con relación a los pagos vinculados al régimen del IVA (declaraciones quincenales del IVA y declaraciones de retenciones en materia de IVA), evaluando si tienen algún impacto en la disponibilidad del efectivo.

CÁPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El análisis e interpretación de los datos, recolectados mediante la revisión documental, se estructura considerando los objetivos específicos trazados, lo cuales se detallan a continuación:

1. Diagnosticar los procedimientos emergentes del régimen de IVA en el contribuyente especial Economax Pharmacia's Flor Amarilla, C.A. periodo 2020.
2. Explicar los elementos implícitos en la determinación de la disponibilidad de efectivo, en el caso de estudio: Economax Pharmacia's flor amarilla, CA., periodo 2020.
3. Demostrar el impacto de los compromisos inherentes al régimen del IVA, en la disponibilidad de efectivo de Economax Pharmacia's flor amarilla, CA, periodo 2020.

Ya abordando el primer objetivo, mediante el cual se diagnostican los procedimientos emergentes del régimen de IVA en el contribuyente especial Economax Pharmacia's Flor Amarilla, C.A. periodo 2020. Es necesario, aclarar primero, que estos procedimientos son nuevos para la entidad; fue calificado como contribuyente especial en el año 2017, (ver tabla 9), y hubo una reforma en el régimen e IVA a finales del 2018 (ver tabla 23), que ha venido afectando severamente el flujo de caja hasta la presente fecha.

**Tabla 9. Providencia Administrativa SNAT-INTI-GRTI-RCNT-DCE-2017-4223
Fecha 20/03 de 2017**

Providencia por medio del cual se califica como Agente de retención del Impuesto al Valor Agregado a la compañía Economax Farmacia's Flor Amarilla C.A.	
Designación como agentes Especiales.	Se designa en criterio de calificado como SUJETO PASIVO ESPECIAL, por cuanto la última declaración de impuesto sobre la renta, refleja ingresos Brutos superiores o equivalentes de 30.000 UT (Unidades Tributarias) y/o alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado (IVA), supera ñas 2.500 UT, de las cuales se desprenden los ingresos establecidos para su calificación.
Obligaciones como agentes Especiales en materia de retención de IVA.	Cumplir con las obligaciones de declarar y pagar los tributos administrados por este servicio, de acuerdo al último dígito del número de Registro Único d Información Fiscal (RIF), de conformidad con lo previsto en el calendario para sujetos pasivos especiales.
Procedimiento para la declaración de las retenciones de IVA.	Las mismas deberán ser procesadas electrónicamente a través del portal electrónico www.seniat.gob.ve , conforme a lo señalado en la providencia SNAT/2009-0034 de fecha 5 de mayo de 2009 y Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.171 en la misma fecha.

Fuente: García (2021).

Siguiente a este orden de ideas, los procesos vinculados al Impuesto al valor agregado, son dos: por un lado el pago de retenciones de IVA por cuenta de los proveedores y por el otro, las declaraciones del IVA, que hasta finales del 2020, generaban el pago de un anticipo igual al monto al pagar, duplicando el pago. Se

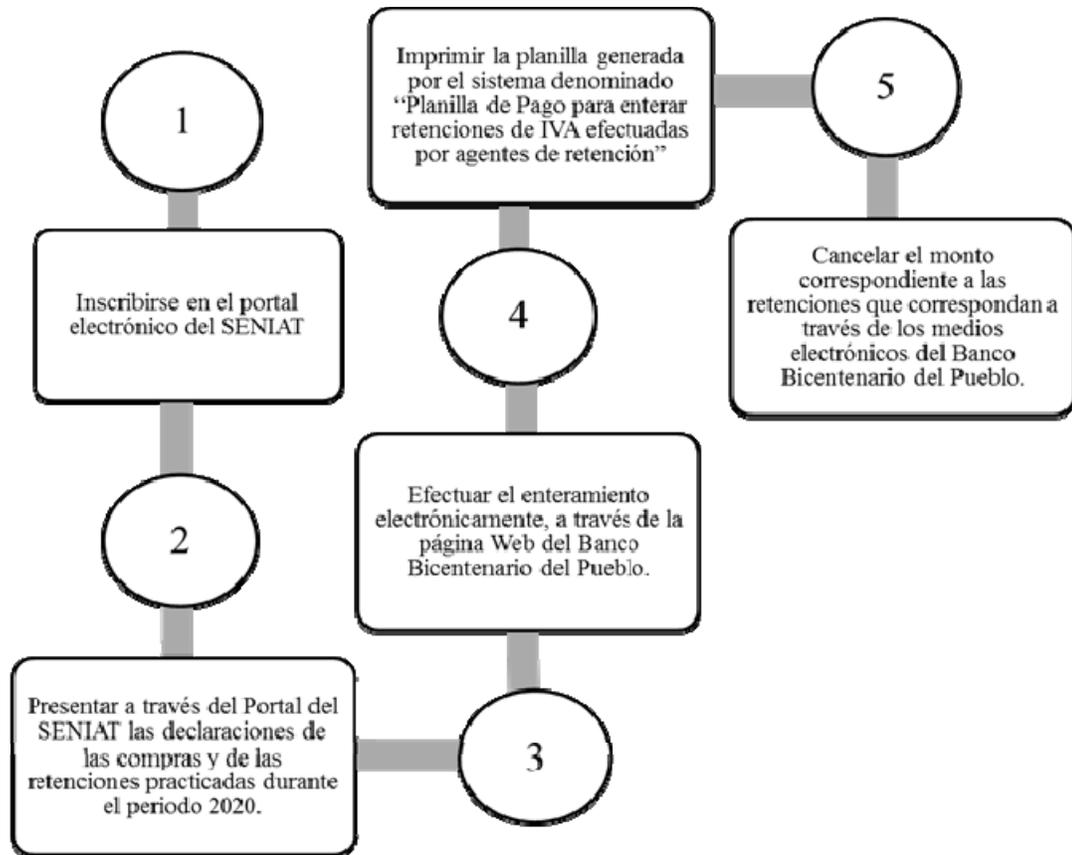
comienza en este momento por explicar el proceso de pago de retenciones en materia de IVA, obsérvese como determinar el cálculo en la tabla 10 e imágenes 1, 2 y 3.

Tabla 10. Cálculo a retener del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

PROCESO PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DE IVA	
Porcentaje de Retención y Cálculo del monto a retener.	<p>El monto a retenerse será la consecuencia de multiplicar el (75%) del Impuesto causado por los bienes o servicios.</p> <p><i>El monto a retenerse será del (100%) del impuesto causado, cuando:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) el monto del impuesto no este pormenorizado en la factura. La porción a retener será lo equivalente a superponer la alícuota impositiva sobre el precio facturado. b) La factura no concluya los requisitos y formalidades. c) El proveedor no este registrado en el RIF o cuando sus datos no coincidan con su domicilio fiscal indicado en la factura. d) El proveedor ocurriere promulgado alguna declaración del IVA. e) Se trate de servicios brindados.

Fuente: García (2021).

Imagen 1. Procedimiento para el enteramiento de las retenciones de IVA.



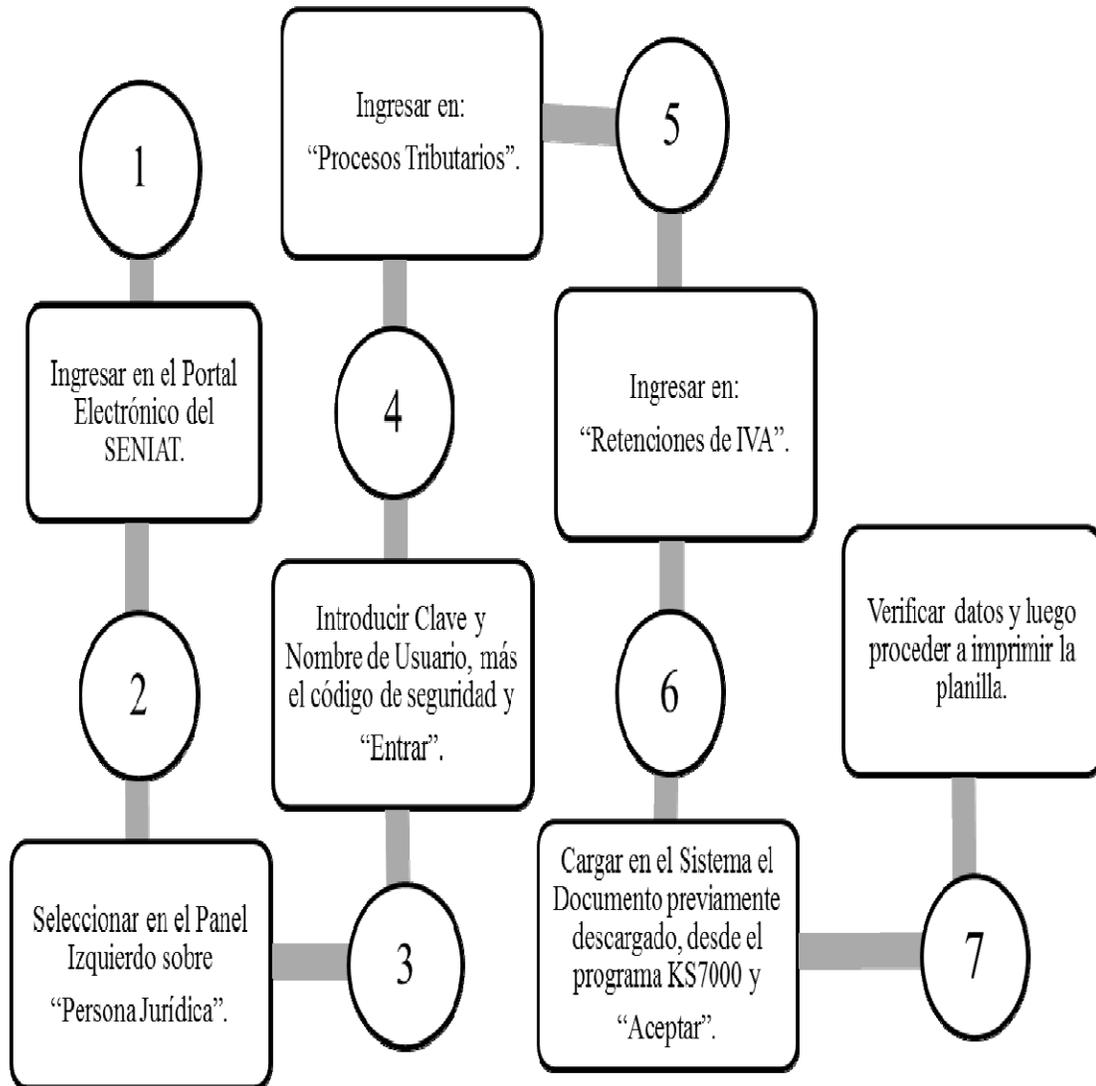
Fuente: Economax Pharmacia´s Flor Amarilla C.A (2021).

Imagen 2. Procedimiento para generar el TxT, de retenciones de IVA en el Programa administrativo de KS7000.



Fuente: Economax Pharmacia´s Flor Amarilla C.A (2021).

Imagen 3. Procedimiento para Cargar al sistema electrónico del SENIAT el archivo TxT.



Fuente: Economax Pharmacia´s Flor Amarilla C.A (2021).

A pesar, la compañía Economax Pharmacia´s Flor Amarilla C.A. Cuenta con un sistema administrativo, denominado KS7000, adaptado a las providencias, los procesos tributarios, lo frecuente de los procesos y el volumen de información que

dificulta cada día más cumplir con los diversos procesos Tributarios exigidos por el SENIAT y los compromisos generados.

En suma, el procedimiento para generar el TxT de las retenciones de IVA se especifica en la Imagen 2. E implica una serie de pasos para cargar a los sistemas electrónicos del SENIAT al momento de enterar el IVA retenido, los mismos están definidos en la Imagen 3, documentos que son efectuados con monitorización del sistema; y permiten cumplir lo especificado por la ley y el calendario de Contribuyentes Pasivos especiales del año 2020, descritos en las tablas de la 12 a la 21.

Tabla 11. Elaboración de un archivo TXT de Retención de IVA.

Como realizar un Archivo TXT de Retención de IVA

Este archivo debe ser realizado en un documento de Excel

Modelo de Archivo cuando exista pagos sujetos a Retención												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
J000000000	200612	2006-12-01	C	01	J000000001	001274	01326	285000.00	250000.00	26250.00	0	2006120000001
J000000000	200612	2006-12-02	C	01	J000000002	089527	32830	35686.95	31304.34	3286.96	0	2006120000002
J000000000	200612	2006-12-03	C	01	J000000003	014885	15035	22800.00	20000.00	2100.00	0	2006120000002

Modelo de Archivo cuando no existan pagos sujetos a Retención												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
J000000000	200612	0	C	0	0	1	0	0.00	0.00	0.00	0	0

Una vez culminado el documento, sombree la(s) columna(s), según lo que indique el signo de llave de este instructivo. Haga clic con el Mouse, le mostrará una ventana el cual deberá seleccionar la opción Formato de Celda, siga las siguientes indicaciones:

FORMATO GENERAL	FORMATO FECHA aaaa-mm-dd	FORMATO GENERAL	FORMATO DE TEXTO	FORMATO GENERAL	FORMATO GENERAL	FORMATO NUMERICO CON DOS DECIMALES	FORMATO DE TEXTO	FORMATO NUMERICO SIN DECIMALES
-----------------	--------------------------------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------	------------------------------------	------------------	--------------------------------

Instrucciones

A	RIF del Agente de Retención	I	Monto total del documento
B	Periodo Impositivo	J	Base Imponible
C	Fecha de Factura	K	Monto del IVA Retenido
D	Tipo de Operación (C=compre; V=ventas)	L	Numero del documento afectado (Factura N/C o N/D)
E	Tipo de documento (01=Factura; 02=Nota de Debito; 03=Notas de Créditos)	M	Numero de Comprobante de Retención
F	RIF de Proveedor	N	Monto Exento del IVA
G	Numero de Documento (01=Factura; 02=Nota de Debito; 03=Notas de Créditos)	O	Alicuota
H	Numero de Control	P	Numero de Expediente

- Una vez culminado los pasos anteriores, guarde el documento seleccionando la opción Archivo/Guardar Como/ Guardar Como (delimitado por tabulaciones).
- Una vez culminado el proceso, ingrese al portal del Seniat www.seniat.gob.ve con su clave y usuario.
- Seleccione la opción IVA/Retenciones y procese su archivo su archivo TXT

Fuente: Economax Pharmacia´s Flor Amarilla C.A (2021).

Tabla 12. Calendario de Contribuyentes Especiales Enero 2020.

R.I.F	Enero – 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	03	08	17	24	30
6 Y 9	30-Dic	09	15	21	27
3 Y 7	02	10	16	22	28
4 Y 8	30-Dic	07	13	23	29
1 Y 2	02	07	14	24	31

Fuente: SENIAT Calendario Contribuyentes Especiales Enero (2020).

Tabla 13. Calendario de Contribuyentes Especiales Febrero 2020.

R.I.F	Febrero – 2020			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	04	12	18	27
6 Y 9	05	11	17	26
3 Y 7	03	10	21	27
4 Y 8	07	13	20	28
1 Y 2	06	14	19	26

Fuente: SENIAT Calendario Contribuyentes Especiales Febrero (2020).

Tabla 14. Calendario de Contribuyentes Especiales Marzo 2020.

R.I.F	Marzo – 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	06	12	18	26	1-Abr
6 Y 9	05	13	17	25	2-Abr
3 Y 7	04	09	20	27	3-Abr
4 Y 8	03	10	16	24	30
1 Y 2	02	11	16	23	31

Fuente: SENIAT Calendario Contribuyentes Especiales Marzo (2020).

Tabla 15. Calendario de Contribuyentes Especiales Abril 2020.

R.I.F	Abril – 2020			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	07	13	23	29
6 Y 9	08	17	24	30
3 Y 7	08	14	22	27
4 Y 8	07	15	21	28
1 Y 2	06	16	20	27

Fuente: SENIAT Calendario Contribuyentes Especiales Abril (2020).

Tabla 16. Calendario de Contribuyentes Especiales Mayo 2020.

R.I.F	Mayo – 2020			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	07	14	19	28
6 Y 9	08	15	20	27
3 Y 7	06	11	21	29
4 Y 8	04	12	22	29
1 Y 2	05	13	18	26

Fuente: SENIAT Calendario Contribuyentes Especiales Mayo (2020).

Tabla 17. Calendario de Contribuyentes Especiales Junio 2020.

R.I.F	Junio – 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	02	10	16	25	03-Jul
6 Y 9	01	09	16	23	30
3 Y 7	03	08	19	26	02-Jul
4 Y 8	05	12	17	22	30
1 Y 2	04	11	18	26	01-Jul

Fuente: SENIAT Calendario Contribuyentes Especiales Junio (2020).

Tabla 18. Calendario de Contribuyentes Especiales Julio 2020.

R.I.F	Julio – 2020			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	10	17	23	30
6 Y 9	06	13	20	29
3 Y 7	07	14	21	28
4 Y 8	08	16	22	27
1 Y 2	09	15	23	31

Fuente: SENIAT Calendario Contribuyentes Especiales Julio (2020).

Tabla 19. Calendario de Contribuyentes Especiales Agosto 2020.

R.I.F	Agosto – 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	04	11	18	25	04-Sep
6 Y 9	03	10	17	24	31
3 Y 7	07	12	21	26	03-Sep
4 Y 8	06	14	20	28	02-Sep
1 Y 2	05	13	19	27	01-Sep

Fuente: SENIAT Calendario Contribuyentes Especiales Agosto (2020).

Con relación al otro procedimiento de declaración del IVA, cabe destacar que en la fecha 2018 en la que se había publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 el decreto Constituyente mediante el cual se estableció el Pago del Anticipo del IVA y del ISLR para los Sujetos Pasivos Especiales. Este ejemplar normativo modificó el periodo impositivo del pago del IVA para los Contribuyentes Especiales por lo que desde el inicio de 01 de Septiembre de 2020 quedaron obligados a calcular y pagar cuando correspondiera el IVA de modo hebdomadario en vez de mensual. Con relación a esto, la colectividad de negocios en Venezuela se ha visto afectada por la reforma del periodo impositivo del IVA, y por la recaudación anticipada de este tributo que ha desvirtuado la neutralidad del IVA. En composición con el

anticipo de ISLR semanal que grava el 1% de las ventas declaradas en el vademécum electrónico del IVA representa un robusto coletazo al flujo de efectivo de los Sujetos Pasivos Especiales en Venezuela; Siguiendo este orden de ideas, posteriormente el 26 de Agosto de 2020, como parte de las nuevas medidas económicas tomadas por el Estado, para la pugna contra el nuevo virus SARS COVID-19; El superintendente del SENIAT, José David Cabello Rondón, anunció una nueva proclama en peripecia novedad del periodo impositivo del IVA para los Sujetos Pasivos Especiales que en el momento pasará a ser quincenal en vez de semanal, aplicando el nuevo calendario fiscal que entrara en vigencia desde septiembre hasta diciembre de 2020, la cual se publicó en la Gaceta Oficial N° 41.954 de fecha 31 de agosto del mismo año.

En consecuencia entra en vigencia el nuevo calendario fiscal para los contribuyentes especiales publicados en Providencia Administrativa SNAT/2020/00057 y según Gaceta Oficial, en el cual se registrará según el último dígito de la nomenclatura del RIF como verbigracia véase la tabla 20 y 21:

Tabla 20. Calendario de Contribuyentes Especiales, Anticipos de IVA e ISLR Septiembre (2020).

R.I.F	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 5	18	23	18	18
6 y 9	21	22	19	17
3 y 7	22	21	30	21
4 y 8	23	20	24	23
1 y 2	24	19	25	22

Fuente: SENIAT Calendario Contribuyentes Especiales Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre (2020).

Tabla 21. Calendario de Contribuyentes Especiales, entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive.

R.I.F	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 5	5	5	2
6 y 9	2	6	8
3 y 7	8	9	7
4 y 8	7	3	3
1 y 2	6	4	4

Fuente: SENIAT Gaceta Oficial N° 41.954. Providencia Administrativa N° SNAT/2020/00057 (2020).

Tabla 22. Impuesto al Valor Agregado (Forma 99030).

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	27	18	23	19	25	17	25	18	23	18	18
6 Y 9	21	26	25	17	20	23	20	24	21	22	19	17
3 Y 7	22	21	20	22	21	19	21	21	22	21	20	21
4 Y 8	23	20	24	21	22	22	22	20	23	20	24	23
1 Y 2	24	19	23	20	26	18	23	19	24	19	25	22

Fuente: SENIAT calendario Contribuyentes Especiales IVA forma 99030 (2020).

Ya para finalizar este punto se describe el proceso de declaración del IVA con la reforma del 2018 y luego con la reforma del 2020, cumpliendo el propósito del primer objetivo.

Tabla 23. Reforma Fiscal de Agosto (2018)

REFORMA FISCAL DE AGOSTO 2018	
Decreto N° 3.584 y Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.395, viernes 17 de Agosto de 2018.	Se establece la alícuota general impositiva fijada en dieciséis por ciento (16%).
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6395 del martes 21 de Agosto de 2018.	Reforma a la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
	Decreto constituyente mediante el cual se establece el régimen temporal de pagos de Anticipo del IVA e ISLR para los sujetos pasivos calificados como especiales.
	Decreto constituyente mediante el cual se reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las grandes Transacciones Financieras (IGF).

Fuente: García (2021).

Descripción de los procesos de declaración del IVA con la Reforma de Agosto de 2018.

Las retenciones de IVA que se realizaron pasaron a ser enteradas de manera hebdomadaria, fijando la alícuota impositiva en un rango que paso del 8% al 16%.

El cálculo fue sujeto, de la subsecuente forma:

- El cálculo del anticipo del pago del IVA será en base al impuesto declarado la semana anterior, dividido entre los días hábiles de la semana ejercida.

Tabla 24. Alícuotas Impositivas del IVA

Tipo de Alícuota	Alícuota	Base Legal
Alícuota General	16%	Decreto N° 3.584 Art. 27, Ley del IVA
Alícuota Reducida	8%	Art. 63, Ley del IVA

Fuente: García (2021).

Tabla 25. Reforma Fiscal de Enero de 2020.

REFORMA FISCAL DE ENERO 2020	
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 con decreto Constituyente del 29 de Enero de 2020	Se establece una alícuota adicional del IVA, para pagos en divisas.

Fuente: García (2021).

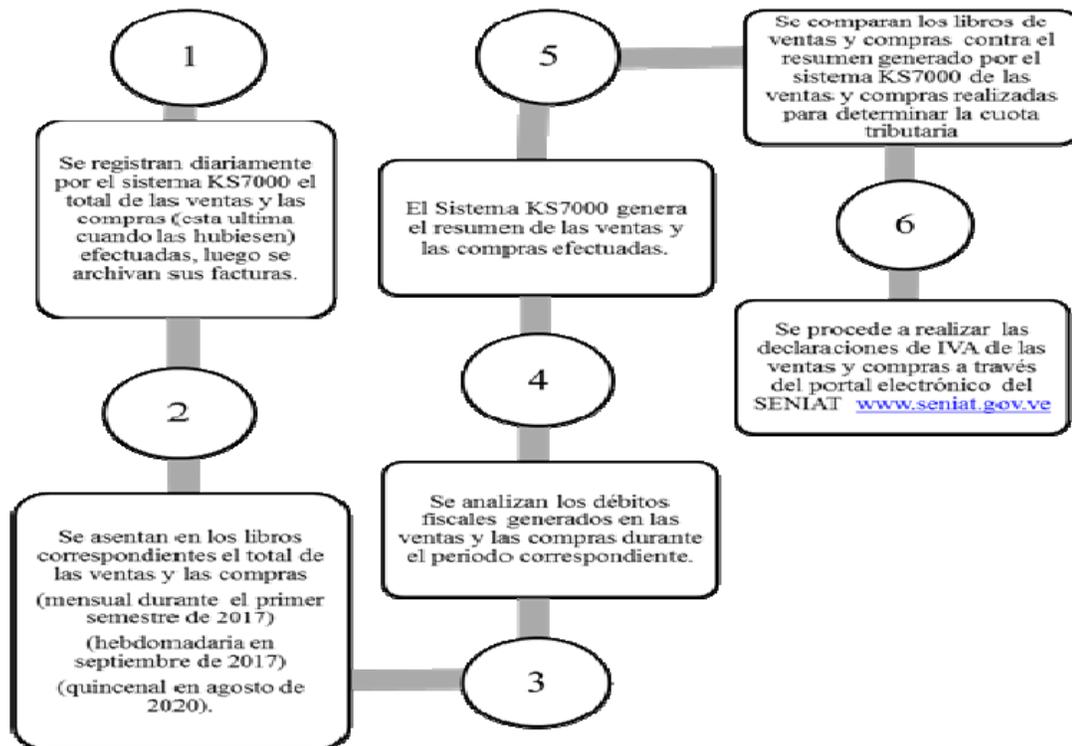
Tabla 26. Reforma Fiscal del Calendario de Contribuyentes Especiales: de Semanal a quincenal, Septiembre de 2020.

REFORMA FISCAL DEL CALENDARIO DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES SEPTIEMBRE 2020	
Gaceta Oficial N°41.788	Decreto que otorga el mantenimiento del IVA al 16%
Gaceta Oficial N° 41.954	Se establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para la Declaración y pago del IVA, según el último dígito del Registro Único de información Fiscal (RIF).

Fuente: García (2021).

- Para efectos de esta reforma se incluirán el 31 de Agosto de 2020.
- Los días feriados o no laborable se realizaran el día hábil inmediatamente siguiente.

Imagen 4. Procedimientos para la declaración del IVA de las ventas y compras en el sistema electrónico del SENIAT.



Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A (2021).

Continuando con el desarrollo de los objetivos, se llega al número dos, el cual busca explicar los elementos implícitos en la determinación de la disponibilidad de efectivo, en el caso de estudio: Economax Pharmacia's flor amarilla, CA., periodo 2020.

En esta dirección los elementos que inciden en la disponibilidad del efectivo se relacionan a las entradas y salidas de dinero que según Burbano (1989): Consiste en el cálculo anticipado de las entradas y salidas de efectivo cuyos objetivos básicos son:

1. Conocer los sobrantes o faltas de dinero y tomar medidas para invertir adecuadamente los sobrantes y financiar los faltantes.

2. Identificar el comportamiento del flujo de dinero por entradas, salidas, inversión y financiación períodos cortos y establecer un control permanente sobre dichos flujos.
3. Evaluar la razonabilidad de las políticas de cobro y de pago.
4. Analizar si las inversiones en títulos valores y otros papeles negociables dan posibilidad de conservar el poder adquisitivo del dinero y si hay sub o sobre inversión.

Asociados los ingresos y los pagos, con relación a las erogaciones, entre ellas se evidencian pagos relacionados al régimen del IVA, es decir, las retenciones del IVA originados por el pago de honorarios y compra de materiales de trabajo como se evidencia en la tabla 27 y los pagos del impuesto al valor agregado.

Tabla 27. Las retenciones de IVA y los gastos administrativos que se atañen en la disponibilidad del efectivo.

Instrumento	Análisis
Servicios por contratación de personas especializadas	Concorde a la información facilitada por la compañía, el Departamento de Administración y Contabilidad, entre los gastos administrativos generados por las retenciones de IVA, se tienen los servicios por contratación de personas especializadas en materia tributaria, lo que constituyen en su gran medida una disminución en la disponibilidad del efectivo.
Materiales de Trabajo (papelería, bolígrafos, hojas, entre otros)	
Equipos Computacionales	

Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A (2021).

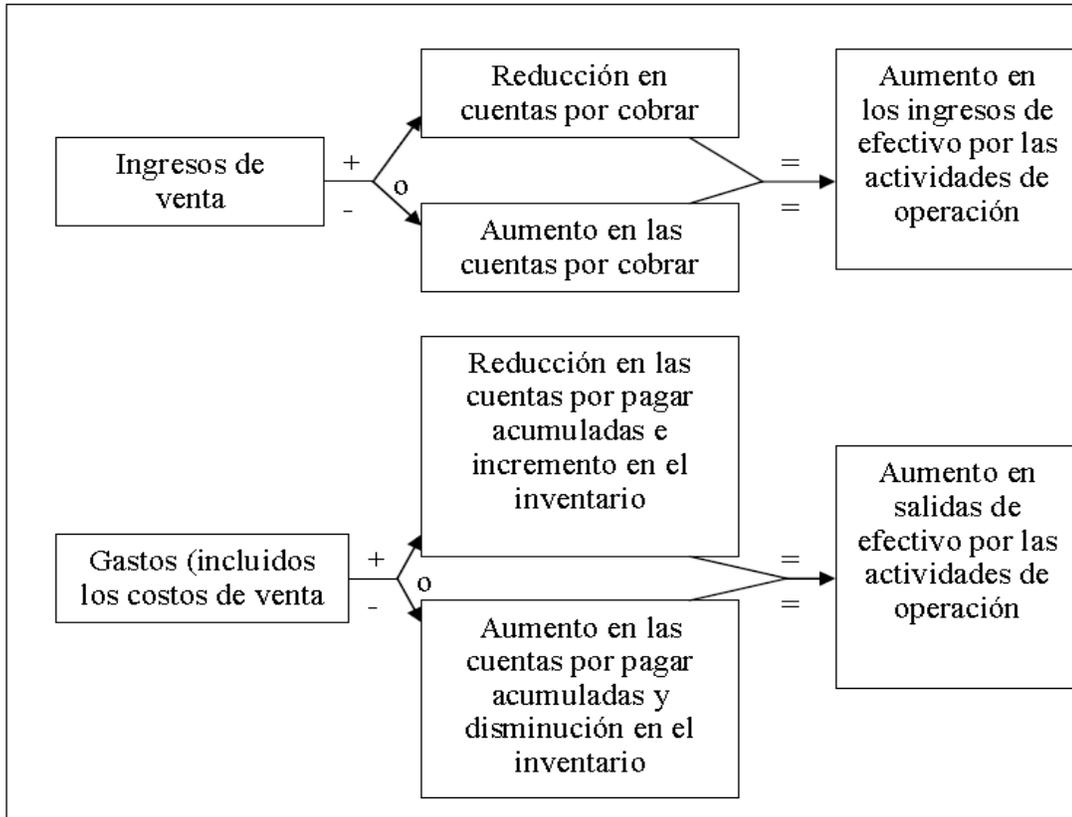
Como puede observarse en la tabla previa, la compañía está sujeta a distintos factores económicos que afectan su balance de disponibilidad de efectivo, la compañía Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A, al ser agente de retención por su condición de contribuyente especial, Entre los pagos asociados a su operación, los originados por tributos (como los del régimen del IVA) y la inversión en asesoría tributaria externa para optimizar los procesos.

Tabla 28. Elementos que afectan la disponibilidad de efectivo.

DETALLES DE GASTOS			
EGRESOS	CANT.	GASTOS	TOTAL DE GASTOS
Transporte	2	1.356.000.000,00	2.712.000.000,00
Pagos de Insumos	2	1.112.400.000,00	2.224.800.000,00
Internet	1	324.000.000,00	324.000.000,00
Pago de Honorarios	1	270.000.000,00	270.000.000,00
Sistema Administrativo	1	216.000.000,00	216.000.000,00
Equipos de Computación	4	324.000.000,00	1.296.000.000,00
Programador	2	108.000.000,00	216.000.000,00
TOTAL DE EGRESOS			6.938.040.000,00

Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A (2021).

Imagen 5. Diferencias entre los Ingresos y Gastos, con la disponibilidad de Efectivo.



Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A (2021).

Tabla 29. Cálculo de Efectivo de las Actividades de Operación.

Ingresos de Ventas	
	1.577.204.557,18
	9.234.367.169,58
Saldo	10.811.571.726,76

Ingresos de Ventas ←

Fuente: García (2021).

Tabla 30. Cálculo de Efectivo de las Actividades de Operación: Pago de Honorarios.

Gastos de Honorarios	
270.000.000,00	
270.000.000,00	Saldo
Egresos	

Fuente: García (2021).

Tabla 31. Proyección de información fiscal (Cifras estimadas)

INGRESOS ESTIMADOS DEL PERIODO 2020	COMPRAS ESTIMADAS DEL PERIODO 2020
10.811.871.726,76	7.139.660.882,27
Disponibilidad de efectivo (estimada)	3.672.210.844,49

Fuente: García (2021).

Si se revisan los pagos de IVA, gastos de honorarios y los demás elementos que afectan la disponibilidad de efectivo en la compañía, es de notable que un 33,96% son netamente salidas de efectivo afectando la disponibilidad de liquidez de efectivo y por lo cual se debe disponibilidad de la misma.

En el punto anterior, se presenta como las partidas del IVA si se consideran en la disponibilidad del efectivo, ahora, en el tercer objetivo se pretende demostrar el impacto de los compromisos inherentes al régimen del IVA, en la disponibilidad de efectivo de Economax Pharmacia's flor amarilla, CA, periodo 2020.

La intención de estas matrices mostradas posteriormente, fue la de recoger la disposición inmediata de las variables tributarias en el ciclo del IVA, en pro de

evidenciar los créditos fiscales de IVA, los débitos fiscales de IVA, y a su vez revisar el monto de IVA por retención de IVA realizada por los clientes, dichos montos disminuye las entradas de dinero proveniente del ciclo de ventas, y representa un pago anticipado del IVA, por tal motivo se resta de la declaración.

Seguidamente se presentara la matriz de datos de IVA mes a mes, contemplando el ejercicio fiscal 2020.

Tabla 32. Matriz de Datos del IVA primer Semestre del Ejercicio Económico 2020.

Datos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Compras Totales	93.310.227,09	134.013.150,21	190.363.212,89	229.762.886,54	391.248.013,82	548.417.404,50
Compras Gravadas	13.811.635,88	48.006.160,13	27.552.528,69	28.003.366,88	39.470.254,75	80.996.021,56
Alicuota	16%	16%	16%	16%	16%	16%
Crédito Fiscal	2.209.861,74	7.680.985,62	4.408.404,59	4.480.538,70	6.315.240,76	12.959.363,45
IVA Retenido	77.288.729,48	78.326.004,47	158.402.279,61	197.278.980,97	345.462.518,31	454.462.019,48

Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A. Declaraciones de IVA, periodo 2020.

Tabla 33. Matriz de Datos del IVA Segundo Semestre del Ejercicio Económico 2020.

Datos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Compras Totales	213.484.083,13	1.947.293.240,52	2.034.112.430,16	148.206.322,44	393.578.762,85	815.871.098,12
Compras Gravadas	38.004.713,00	159.572.677,75	465.261.356,25	12.600.000,00	50.931.692,13	254.378.783,50
Alicuota	16%	16%	16%	16%	16%	16%
Crédito Fiscal	6.080.754,08	25.531.628,44	74.441.3.817,00	18.704.320,34	8.149.070,74	40700.605,36
IVA Retenido	169.398.616,06	1.762.188.934,34	1.494.409.256,80	116.902.002,13	334.498.000,00	520.791.709,25

Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A. Declaraciones de IVA, periodo 2020.

Tabla 34. Matriz de Datos del IVA en Ventas Efectuadas en el Primer Semestre del Ejercicio Económico 2020.

Datos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ventas Totales con Impuesto	128.363.974,04	139.873.264,65	207.169.315,17	284.000.226,07	319.585.145,92	498.212.631,33
Base Imponible	15.335.022,42	21.552.158,67	39.808.306,40	65.502.897,42	58.168.431,87	70.914.612,48
Alicuota	16%	16%	16%	16%	16%	16%
Débito Fiscal	2.453.603,59	3.448.349,55	6.369.329,02	10.480.463,59	9.306.949,10	11.346.338,00

Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A. Declaraciones de IVA, periodo 2020.

Tabla 35. Matriz de Datos del IVA en Ventas Efectuadas en el Segundo Semestre del Ejercicio Económico 2020.

Datos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas Totales con Impuesto	67.394.624,4	1.334.665.179,11	1.772.997.961,4	1.895.886.127,77	1.882.977.349,91	2.677.591.963,31
Base Imponible	67.394.624,4	1.334.665.179,11	1.772.997.961,4	1.895.886.127,77	1.882.977.349,91	2.677.591.963,31
Retención	16%	16%	16%	16%	16%	16%
Cuota Fiscal	10.783.140,11	213.546.429,66	283.679.673,82	303.341.782,45	301.276.383,98	428.414.718,33

Fuente: Economax Farmacia's Flor Amarilla C.A. Declaraciones de IVA, periodo 2020.

Análisis e Interpretación de la tabla N° 32, 33, 34 y 35 Matrices de Datos del IVA del Ejercicio Económico 2020.

Los resultados obtenidos de las matrices alimentadas con los datos de las declaraciones del IVA del ejercicio económico 2020, reflejan una directriz desde el inicio del mes de enero del año 2020 inclusive diciembre del mismo año, de un aumento sostenido. En este sentido se evidencia que tanto los ingresos como los pagos fueron en incremento.

Una vez contemplados estos aspectos de carácter técnico tributario en las matrices de datos de IVA del Ejercicio económico 2020, es que se llega en la primera demarcación a un aspecto muy significativo, el cual es caracterizado por el IVA que le retienen a la entidad en cada uno de los meses objeto de estudio, y es allí donde se comprueba de manera ostensible el monto en bolívares que el empresario deja de tomar posesión en sus operaciones del mes, fruto de la retención de la cual es objeto, a causa de ser contribuyentes especiales o entes públicos nacionales.

Es de esta manera como se puede delimitar que para Enero de 2020 el IVA retenido por la Compañía Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A. fue de Bs.77.288.729,48 y el monto retenido en meses posteriores se hizo cada vez mayor, al punto que para diciembre de 2020 el monto retenido era de bolívares 520.791.709,25, observándose de esta modo la directriz al acrecentamiento del monto retenido, y el consecuencia el resultado referente a la disponibilidad inmediata de los fondos, ya que, como se explicó anteriormente, estas retenciones aplicadas por los clientes disminuyen los ingresos que alimentan la disponibilidad.

Luego se realizó una matriz necesaria para la revisión por cuanto a través de ella se lograron los datos para delimitar el monto el pago del IVA y anticipo de IVA durante el ejercicio económico 2020.

Tabla 36. Matriz de Datos para la Conformación de los Indicadores de las Cuentas de IVA Semanal/Mensual del Ejercicio Económico 2020: según Forma 99035.

Datos Periodo	Indicadores
30-12-2019 al 05-01-2020	37.334,58
24-02-2020 al 01-03-2020	Se declaró en Cero (0)
16-03-2020 al 22-03-2020	1.073.031,00
23-03-2020 al 29-03-2020	Se declaró en Cero (0)
20-04-2020 al 26-04-2020	Se declaró en Cero (0)
18-05-2020 al 24-05-2020	Se declaró en Cero (0)
25-05-2020 al 31-05-202	406.560,00

01-06-2020 al 07-06-2020	543.000,00
15-06-2020 al 21-06-2020	7.440.401,86
29-06-2020 al 05-07-2020	1.878.225,26
06-07-2020 al 12-07-2020	1.135.205,03
13-07-2020 al 19-07-2020	1.784.820,31
17-08-2020 al 23-08-2020	37.222.124,01
24-08-2020 al 30-08-2020	Se declaró en Cero (0)
01-09-2020 al 15-09-2020	Se declaró en Cero (0)
01-11-2020 al 30-11-2020	346.620,06
08-12-2020 al 28-12-2020	Se declaró en Cero (0)

Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A. Indicadores de las cuentas de IVA Semanal/Mensual según Forma 99035.

Si se totaliza la tabla previa, se observa que en el año se pagó un alrededor de Bs. 51.776.322,11 de IVA más un anticipo del mismo monto para un total de 173.415.557,00; lo que representa 47% de la disponibilidad de efectivo.

Análisis de la Tabla 36. Matriz de Datos para la Conformación de los Indicadores de las Cuentas de IVA Semanal/Mensual del Ejercicio Económico 2020: según Forma 99035.

También, fue necesario medir en términos cuantitativos el impacto de las retenciones del IVA. Primeramente se delimitaron los resultados generales de las retenciones, las

cuales pasaron a ser semanales a comienzo del mes de septiembre de 2020, expresados de manera numérica en la tabla 32.

Tabla 37. Acumulado de las Retenciones de IVA periodo 2020.

Periodo de Imposición	Acumulado de Retenciones de IVA para el periodo 2020, monto en Bs.S.
Enero	972.080,42
Febrero	3.389.856,18
Marzo	1.943.531,06
Abril	427.767,87
Mayo	884.880,33
Junio	4.149.325,04
Julio	2.147.362,00
Agosto	5.997.147,41
Septiembre	6.145.215,20
Octubre	2.987.125,05
Noviembre	5.352.813,95
Diciembre	6.471.450,45

Fuente: Economax Pharmacia's Flor Amarilla C.A. Acumulado de IVA periodo 2020.

CONCLUSIONES

El estudio tuvo como finalidad analizar el régimen del IVA, su impacto en la disponibilidad de efectivo de los contribuyentes especiales. Caso estudio: Economax Pharmacia's flor amarilla, C.A. municipio Valencia - estado Carabobo periodo 2020. Con la información recabada a través de las técnicas e instrumentos se obtuvieron las siguientes conclusiones:

Es importante estudiar el origen, la aplicación de las retenciones de IVA, como el impuesto indirecto que se impone a los consumidores finales de productos y servicios en todo el territorio nacional los cuales deberán de pagar las personas naturales o jurídicas, en consecuencia tenemos el flujo de efectivo que es lo más importante en cualquier negocio porque es un medio para obtener bienes y servicios, se aplicaron las razones financieras y económicas de acuerdo a los criterios antes mencionados, Visualizándose a través de esta investigación la disminución de la liquidez, al igual que la solvencia financiera en la disponibilidad de efectivo y su liquidez, aumentando en sobre manera los costos por compras, ventas, afectando en sobre manera la disponibilidad de efectivo de la compañía.

Este aspecto fue comprobado en el capítulo IV, durante el análisis de los resultados, dicha información se obtuvo al extraer las retenciones de IVA, su mayor impacto económicamente en la compañía; evidenciándose el desconocimiento por parte del personal del departamento de administración y contabilidad en materia tributaria, solamente se limitan al conocimiento general, básico en materia tributaria; sin llegar a comprender la complejidad del proceso como tal.

El personal de la compañía necesita capacitación tributaria constante para efectuar las nuevas funciones generadas en materia de retención de IVA, y la aplicación del nuevo calendario fiscal para los contribuyentes especiales que entro en vigencia en

septiembre de 2020, como una medida preventiva y en guarda de los contribuyentes debido a la crisis ocasionada por la pandemia SARS COVID-19.

De lo antes expuesto se puede deducir que existe una gran necesidad de controlar la disponibilidad del efectivo para garantizar los compromisos fiscales originados por la aplicación del régimen de IVA, en su condición de contribuyente especial.

RECOMENDACIONES

- Implantar y difundir políticas orientadas al mejoramiento de los mecanismos de retención para optimizar el proceso.
- Implantar políticas de planificación tributaria anticipada para cumplir con los compromisos designados por la administración tributaria y así evitar sanciones.
- Adiestrar formalmente al personal involucrado con los procesos tributarios de las retenciones de IVA, mediante adiestramiento directo del personal calificado.
- Implementar políticas de planificación del efectivo líquido de la Compañía.
- Aplicar un seguimiento mes a mes de las partidas de las retenciones del IVA y de crédito fiscal IVA, para la recuperación de retenciones acumuladas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología.
- Arias, F. (2012). El proyecto de Investigación. 6ª Edición. Editorial Episteme. Caracas.
- Arocha, C. (1996) Sistema Tributario Venezolano. Ponencia Presentada en las XXI Jornadas José M Domínguez.
- Anderson, A y Bowman, M. (1972). Educación y desarrollo económico, Chicago.
- Balestrini, M. (2001). Cómo se elabora el proyecto de investigación. Editorial BL. Consultores Asociados, 3ª Edición. Caracas.
- Balestrini M. (2010). Cómo se elabora el Proyecto de Investigación. Caracas: BL Consultores Asociados. 5ª Edición. Caracas.
- Burbano, J. (1989). Presupuestos. Recuperado el 01 de 12 de 2014, de Enfoque de modelos de planeación y control de recursos.
- Castillo, (2011). Trabajo de grado titulado “Efectos Financieros de las Retenciones del IVA en el Flujo de Caja de la Panadería Pan Flor, C.A”, para optar el título de Licenciado de Contaduría Pública, de la Universidad de Los Andes.
- CEPAL. (2006). Indicadores de desempeño en el sector público. República Dominicana, Seminario.
- Código de Comercio (1999). “Congreso de la República. Caracas Imprenta Nacional”. Caracas: Editorial Texto, C.A.
- Código Orgánico Tributario. (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305, Octubre 17,2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Número 36.870 Diciembre 30, 1999.
- Court, V. (2013). Metodología de la investigación. 6ª Edición. Editorial San Martin de Porres.
- Emilfork Soto, E. 1999. La Justicia Tributaria. Ediciones Congreso, Temas Tributarios. 1º ed.
- Fariñas, G. (1980) Temas de Finanzas públicas, Derecho tributario e Impuesto sobre la Renta, Madrid.

- Fernández, P. (2000). Creación de Valor para los accionistas (Primera ed.). Barcelona, España: Ediciones Gestión.
- Hurtado de Berrera, J. (2007), El proyecto de Investigación Metodológica de la Investigación Holística caracas: Ediciones Quirón.
- Hurtado de Berrera J. (2012), El proyecto de Investigación Metodológica de la Investigación Holística caracas: Ediciones Quirón.
- Legis, (2002). Guía práctica para la declaración del impuesto sobre la renta. 5ª Edición, Legis Editores, C.A; Caracas (2002)
- Ley Impuesto al Valor Agregado (IVA) Gaceta Oficial 38.617, Febrero 01, 2007
- Meléndez, Alexis (2001) Tributación Local Y La Armonización Del Sistema Tributario Nacional. Barquisimeto. Revista Decanato Administración Y Contaduría, UCLA.
- Mejía (2008), trabajo de grado titulado “Impacto de las Contribuciones y Retenciones del Impuesto Al Valor Agregado (IVA) en el Flujo de Caja de las Empresas Contribuyentes Ordinarias” para optar al título de Especialista en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes.
- Morales (2012), Trabajo de Grado “Gestión tributaria para garantizar la eficiencia de la retención del IVA en los sujetos pasivos especiales”, para obtener el título de Especialista en Ciencias Contables, Mención: Tributos de la Universidad de Los Andes.
- Morles, V. (2012). Libro Planeamiento y análisis de investigaciones. Ediciones El Dorado.
- Moya, E. (2000). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Caracas: Mobil-Libros.
- Moya, E. (2002). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. (2ª Edición) Caracas: Editorial Palma.
- Moya Millan, E. (2003). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Caracas: Mobil-Libros.
- Páez, A. (2004). La Obligación Tributaria. Comentarios al Código Orgánico Tributario. Caracas.
- Palella, S y Martins, F. (2017). Metodología de la Investigación Cuantitativa. 4ª Edición. Editorial Fedupel. Caracas.

Providencia Administrativa SNAT-INTI-GRTI-RCNT-DCE-2017-4223 de Fecha 20/03 de 2017.

Quintero, Pedraza, 2009. "Planificación De Inversiones Financieras," Contribuciones a la Economía, Servicios Académicos Intercontinentales SL.

Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (Decreto N° 206). (1999, Julio 09) Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 5.363 (Extraordinaria) Julio 12, 1999

Rodriguez, N. (2006) El estado de flujo de efectivo. Mimeografiado.

Ruiz, L. (2000). La Obligación Tributaria Comentarios al Código Orgánico Tributario 1994. Caracas.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (SENIAT, 2005). Impuesto al Valor Agregado, definiciones básicas, fundamento legal y reglamentario y reseña histórica.

Tamayo, M. (2010). El Proceso de la Investigación Científica. México: Editorial Limusa.

Universidad Nacional Abierta, (1998), Metodología de la Investigación.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2003). Manual de Trabajo de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Caracas.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2006). Manual de Trabajo de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Caracas.

Velasco, Boal N. (2008). Estrategia financiera, en los flujos de caja en las Empresas.

Villegas, H. (1980). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Argentina: Ediciones de Palma Editores.

Villegas, H. (1999). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. (7ª Edición). Buenos Aires: De Palma Editores.

ANEXOS

Valencia, 13 de Marzo de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

SUJETO PASIVO: ECONOMAX PHARMACIA S FLOR AMARILLA, C.A.

RIF: J308594466

**DOMICILIO: AVENIDA BOLIVAR CENTRO COMERCIAL EL ALBORAL NIVEL PB LOCAL 44 Y 45
ZONA FLOR AMARILLO URB RAFAEL URDANETA VALENCIA CARABOBO**

Quien suscribe, Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Central del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias otorgadas en el artículo 4 numerales 1 y 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 de fecha 30/12/2015, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 47 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0009 publicado en Gaceta Oficial N° 40.589 de fecha 09/02/2015 en consonancia al artículo 102 de la Resolución N° 32 Sobre la Organización Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29/03/1995, y con lo dispuesto en los artículo 1 y 2 literal b) de la Providencia Administrativa N° 0685 "Sobre Sujetos Pasivos Especiales" de fecha 06/11/2006, emanada de este Servicio, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.622 de fecha 08/02/2007, usted ha sido calificado como **SUJETO PASIVO ESPECIAL**, por cuanto la última declaración de Impuesto Sobre la Renta, refleja ingresos Brutos superiores al equivalente de 30.000 UT (Unidades Tributarias) y/o alguna de sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), supera las 2.500 UT, de las cuales se desprenden los ingresos establecidos para su calificación.

Asimismo, se le comunica que al ser notificado como Sujeto Pasivo Especial, es designado como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 1 de la Providencia SNAT-2015-0049 de fecha 14/07/2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.746 de fecha 15/09/2015.

En tal sentido, se le informa que según los artículos 173, 174 y 175 del Código Orgánico Tributario, la presente notificación surtirá efecto a partir del día hábil siguiente a la notificación o a partir del quinto día hábil, según corresponda; por lo tanto, deberá cumplir con sus obligaciones tributarias como Sujeto Pasivo Especial y Agente de Retención de los tributos en las formas y plazos que a continuación se establecen:

1. Cumplir con sus obligaciones de declarar y pagar los tributos administrados por este Servicio en la fecha que corresponda de acuerdo al último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de conformidad con lo previsto en el calendario para sujetos pasivos especiales dictados a tales efectos, exclusivamente por la vía electrónica "**Pagos Online**" a través de la banca pública (Banco de Venezuela, Banco Bicentenario y Banco del Tesoro), para lo cual le invitamos a la apertura de cuentas en dichas **Entidades receptoras de Fondos Nacionales**; o en las oficinas receptoras siguientes:

- Banco del Tesoro, Agencia Av. Paseo Cabriales, sede SENIAT, PB, Valencia, Edo. Carabobo.
- Banco del Tesoro, Agencia C.C. San Diego, Estado Carabobo.
- Banco del Tesoro, Agencia ubicada en la Aduana Marítima de Puerto Cabello, Edo. Carabobo.
- Banco del Tesoro, Agencia Tinaquillo, ubicada en el Edificio Trapiche, Estado Cojedes.
- Banco de Venezuela, Calle Libertad cruce con Díaz Moreno, N° 107-07, Valencia, Edo. Carabobo.
- Banco de Venezuela, Calle Colombia, cruce con Av. Boyacá, Valencia, Edo. Carabobo.

- Banco Bicentenario, Av. Cedeño, Torre Empresarial, Valencia, Estado Carabobo.
- Banco Bicentenario, C.C. Central Guacara, Estado Carabobo.
- Banco Bicentenario, Mariara, Estado Carabobo.
- Banco Bicentenario, Edif. Bancofove, San Carlos, Estado Cojedes.
- Banco Bicentenario, C.C. Cumboto Norte, Puerto Cabello, Estado Carabobo.
- Banco Bicentenario, C.C. Caribbean Plaza, Valencia, Estado Carabobo.
- Banco Bicentenario, Miranda, Estado Carabobo.
- Banco Bicentenario, C.C. Paseo Las Industrias, Valencia, Estado Carabobo.
- Banco Bicentenario, C.C. Cristal, Naguanagua, Estado Carabobo.

Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, deberán ser procesadas electrónicamente a través del portal electrónico www.seniat.gob.ve, conforme lo dicta la Providencia Administrativa N° 0082 del 9 de febrero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 del 25 de abril de 2006.

Las declaraciones estimadas y definitivas del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser presentadas en forma electrónica a través del portal electrónico www.seniat.gob.ve, conforme a lo señalado en la Providencia SNAT/2009-0034 de fecha 5 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.171 en la misma fecha.

Las declaraciones de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta deberán ser efectuadas de conformidad con lo establecido en la norma contenida en el Decreto N° 1.808 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.203 de fecha 12 de mayo de 1997 y ser presentadas conforme a lo dispuesto en la Providencia Administrativa SNAT/2009/0095 de fecha 22 de septiembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.269 en la misma fecha.

2. Las modalidades de pagos de las obligaciones a las que podrá optar serán:

- a. En Efectivo.
- b. Cheque a nombre del Tesoro Nacional a través del Banco del Tesoro, Banco Bicentenario y/o Banco de Venezuela.
- c. Cheque de Gerencia de otros Bancos a nombre del Tesoro Nacional.
- d. Pago electrónico a través de las Instituciones Financieras autorizadas: Banco del Tesoro, Banco Bicentenario y/o Banco de Venezuela.
- e. Títulos valores, los cuales deberán ser transferidos previo a la fecha en que se realizará el pago, según la normativa vigente.

3. Los pagos deben ser realizados de lunes a viernes en horario corrido, comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., exceptuando los días feriados nacionales, regionales o bancarios, y para consultas y demás trámites, en horario comprendido de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

4. Los trámites relacionados con los tributos administrados por este Servicio, tales como: consultas, comunicaciones, solicitudes, recursos, entre otros, deberán ser consignados en la División de Tramitaciones, ubicada en la planta baja de la Sede SENIAT, Av Paseo Cabriales, Edificio SENIAT, Valencia, Estado Carabobo. Sólo se exceptúan los trámites en materia de Aduana, los cuales deberán ser efectuados ante la Gerencia de Aduana correspondiente.

5. Por ser sujeto pasivo especial, debe regirse por el calendario especial para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuya fecha de vencimiento se ha diseñado en función del último dígito de su Registro Único de Información Fiscal (RIF), establecido en la Providencia Administrativa SNA/2016/0098 de fecha 08/11/2016, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.026 del 08/11/2016, así como en los ejercicios sucesivos, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial

SNAT-INTI-GRTI-RCNT-DCE-2017-4223

de la República Bolivariana de Venezuela durante los últimos días de cada año calendario, por lo cual deberá estar atento en los medios impresos y a nuestro Portal Fiscal www.seniat.gob.ve.

Cualquier consulta o información requerida vía telefónica, puede efectuarse a través de los siguientes números telefónicos: 0241-8563225, 0241-8563226, 0241-8563222.

El incumplimiento de estas obligaciones así como de cualquiera establecida en la normativa vigente, acarrea la aplicación de sanciones conforme a los previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Se le notifica al Sujeto Pasivo Especial, que en caso de disconformidad de la presente Providencia Administrativa, podrá interponer el Recurso Jerárquico ante la oficina de donde emanó el acto y/o subsidiariamente el Recurso Contencioso Tributario por ante el tribunal competente de esta jurisdicción, previsto en los artículos 252 y 269 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 al 178 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario vigente, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y a los fines legales consiguientes se emite la presente Providencia Administrativa en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales queda en poder del Sujeto Pasivo Especial

ALEJANDRO MACHADO GARCÍA
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGIÓN CENTRAL

Providencia Administrativa N° SNAT-2016-0090 de fecha 23/09/2016
Gaceta Oficial N° 40.098 de fecha 29/09/2016

EC/eb

Recibido por **ECONOMAX PHARMACIA S FLOR AMARILLA, C.A. J308594468:**

Notificado por:

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

N° de C.I.: _____

N° de C.I.: _____

Tif: _____

Fecha: _____

Correo electrónico: _____

Sello: _____

SNAT-INTI-GRTI-RCNT-DCE-2017-4223-1

Fecha: 13/03/2017

ACTA DE REQUERIMIENTO

CONTRIBUYENTE: ECONOMAX PHARMACIA S FLOR AMARILLA, C.A.
RIF: J308594466
DIRECCION: AVENIDA BOLIVAR CENTRO COMERCIAL EL ALBORAL NIVEL PB LOCAL
44 Y 45 ZONA FLOR AMARILLO URB RAFAEL URDANETA VALENCIA
CARABOBO.

Me es grato dirigirme a ustedes, en la oportunidad de solicitarles que consignen en CARPETA DE FIBRA MARRON TAMAÑO OFICIO, copia legible de la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Copia vigente del R.I.F. y Última Declaración de Impuesto Sobre la Renta de la empresa.
- 2) Copias del documento constitutivo de la empresa y las últimas dos (2) modificaciones.
- 3) Copia de la Cedula de Identidad, RIF vigente y copia de la última declaración de impuesto sobre la renta del Representante Legal.
- 4) Listado de proveedores domiciliados en los Estados Carabobo, Aragua y Cojedes, indicando número de RIF, Razón Social, Domicilio y número telefónico.

Se hace del conocimiento del Contribuyente o Responsable, la obligación de dar cumplimiento a lo requerido de conformidad con los artículos 131 numeral 6 y 155 del Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 (E) de fecha 18/11/2014, cuya inobservancia se considera un incumplimiento a los Deberes Formales, lo cual pudiera generar sanciones según lo establecido en el artículo 105 ejusdem.

La documentación deberá ser consignada en un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de su notificación en nuestra oficina más cercana a su domicilio fiscal o en la Av. Paseo Cabriales, Torre SENIAT, División de Contribuyentes Especiales, Piso 2, Valencia, Edo. Carabobo

A los fines legales correspondientes, se emite la presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales queda en poder del Contribuyente o Responsable, que firma en señal de notificación de la misma.



ELEONORA COMUNIAN PINTO
Jefe de División de Contribuyentes Especiales Región Central
Presidencia Administrativa N° SNAT/DDS/ORH/DACT/2015/D-108
N° 002732 de fecha 22/04/2015

Recibido por **ECONOMAX PHARMACIA S FLOR AMARILLA, C.A. J308594466:**
Nombre y Apellido: _____

FUNCIONARIO ACTUANTE:

Nombre y Apellido: _____

Firma: _____

Firma: _____

Fecha y hora: _____

Fecha y hora: _____